Nº 113 - TOMO 340 30 DE JULIO DE 1991



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

40ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y SEÑOR MARIO FARACHIO

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 25 de Julio de 1991.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, a solicitud de varios señores senadores, el próximo martes 30, a la hora 16, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone la suspensión, por noventa días, de las ejecuciones contra pequeños y medianos empresarios agropecuarios, industriales y comerciales.

(Carp. Nº 502/91 - Rep. Nº 241/91)

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Abreu, Amorín Larrañaga, Arana, Araújo, Arocena, Astori, Batalla, Belvisi, Bianchi, Blanco, Brause, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, Clavijo, de Posadas Montero, González Modernell, Irurtia, Korzeniak, Millor, Moreira Graña, Pereyra, Pérez, Raffo, Ricaldoni, Santoro, Singlet, Soto y Urioste.**

FALTAN: con licencia: los señores senadores **Bouza,Gargano, Jude, Silveira Zavala y Zumarán.**

3) SOLICITUD DE SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 11 minutos)

-Dése cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, julio 24 de 1991.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 y concordantes del Reglamento del Senado, venimos a solicitar se convoque al mismo a sesión extraordinaria a celebrarse el próximo martes 30 de julio a la hora 16, a fin de tratar el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes en sesión del 11 de junio de 1991, por el que se dispone la suspensión, por noventa días, de las ejecuciones contra pequeños y medianos empresarios agropecuarios, industriales y comerciales.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Cassina, Millor, Astori, Belvisi, Pereyra, Zumarán. Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si el Senado desea celebrar sesión.

(Se vota:)

-30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

4) **ELIAS HUBER. Se designa con su nombre la Escuela Pública Nº 10 de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia.**

SEÑOR PRESIDENTE. - Está abierta la sesión.

Corresponde que el Senado ingrese a la consideración del orden del día.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - En la sesión anterior -es decir, la realizada hace quince minutos- se dio entrada a un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, que hace referencia a la designación con el nombre de "Elías Huber" a la Escuela Pública Nº 10, de 2do. Grado, de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública.

Hemos solicitado que por Secretaría se reparta este proyecto de ley y que, de acuerdo al Reglamento, se lo considere como urgente. Realizamos esta petición porque el Senado no va a volver a reunirse hasta su próxima sesión ordinaria, y antes de esa fecha se cumple el aniversario de la muerte del señor Elías Huber. Creo que el día 5 ó 6 del mes de agosto, en la ciudad de Nueva Helvecia, se le piensa rendir homenaje, y se desearía que para entonces este proyecto de ley ya estuviera sancionado.

Concretamente, formulo moción en el sentido de que este asunto sea considerado con carácter de urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se declara urgente y se trata de inmediato el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor senador, que cuenta con la sanción de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a repartir el proyecto de ley, aunque la Mesa considera que no es necesario porque se ha votado por unanimidad la urgencia y es muy breve.

De acuerdo con lo resuelto por el Senado, se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue declarada: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre 'Elías Huber' la Escuela Pública Nº 10, de 2do. Grado, de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria). (Carp. Nº 548)".

(Antecedentes:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico. - Desígnase con el nombre "Elías Huber" la Escuela Pública Nº 10, de 2º Grado, de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de julio de 1991.

Juan Adolfo Singer
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-28 en 30. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º y único.

(Se lee:)

"ARTICULO 1º. - Desígnase con el nombre 'Elías Huber' la Escuela Pública Nº 10, de 2º Grado, de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria)".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-28 en 30. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado)

5) DEUDAS CONTRAIDAS CON EL SISTEMA BANCARIO POR EMPRESAS AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES O COMERCIALES. Suspensión de ejecuciones.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el único punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se dispone la suspensión, por noventa días, de las ejecuciones contra pequeños y medianos empresarios agropecuarios, industriales y comerciales. (Carp. Nº 502/91 - Rep. Nº 241/91)".

(Antecedentes:)

"Carp. 502/91
Rep. Nº 241/91

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Suspéndese, por noventa días, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, la ejecución de las providencias que hayan dispuesto o dispongan el remate de bienes embargados judicialmente, así como las subastas en ejecuciones hipotecarias, prendarias o créditos quirografarios. Dicha suspensión tendrá lugar en los casos de ejecuciones tendientes al cobro de deudas contraídas con el sistema bancario en moneda nacional o extranjera, por parte de empresas agropecuarias, industriales o comerciales, sus codeudores, fiadores y avalistas, con anterioridad al 30 de junio de 1983 y que no fueron canceladas con posterioridad a esa fecha.

No se consideran cancelaciones todas aquellas novaciones, renovaciones parciales o totales o refinanciaciones con capitalización o no de intereses, cualesquiera fueren las normas de su instrumentación.

Art. 2º. - Quedan comprendidos en igualdad de término y condiciones los desapoderamientos o remates exigidos por el acreedor cuando el origen de la deuda estuviere entre los indicados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º. - Durante el término y en los casos de suspensión previstos por el artículo 1º el secuestro y depósito en manos de terceros de los bienes embargados sólo podrá decretarse cuando el ejecutado no quiera o no pueda constituirse en depositario de los mismos. También le serán reintegrados a sus propietarios, a solicitud de parte, aquellos bienes muebles o semovientes que por disposición judicial se hubieren depositado en manos de terceros.

Art. 4º. - Las empresas comprendidas en la presente ley lo serán en tanto, en el caso de las agropecuarias, su explotación a cualquier título no supere las quinientas hectáreas, o su equivalente, con Indice de Coneat 100.

Los industriales y comerciantes que directa y personalmente exploten sus establecimientos no tuviesen, a la fecha indicada en el artículo 1º, una deuda superior a los U$S 100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) y no más de cinco empleados u obreros a su cargo; esta cifra se elevará hasta U$S 200.000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), cuando el número de dependientes fuese de seis hasta veinte personas y podrá elevarse a U$S 280.000 (doscientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América) cuando el número de personal dependiente supere las veinte personas.

Art. 5º. - El Juez, sin más trámite, decretará la suspensión a petición de parte, cuando el interesado acredite sumariamente que se cumplen los extremos presentes en esta ley, o de oficio cuando las mismas resulten del expediente.

Art. 6º. - Quedan excluidas de los beneficios propuestos en la presente ley las empresas industriales y comerciales que haga más de seis meses que la totalidad de su personal se haya amparado al Seguro de Desempleo o hubiere sido despedido y que a la fecha de la presente ley estén inactivas.

Art. 7º. - Los costos de la parte actora devengados en los juicios ejecutivos a que refiere la presente ley, iniciados durante el plazo de suspensión que se establece en el artículo 1º, serán de cuenta del promocionante, al igual que los gastos y honorarios de las tasaciones que se practiquen durante el mismo período.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de junio de 1991.

Carlos M. Garat
1er. Vicepresidente

Horacio D. Catalurda
Secretario".

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: como es notorio, el Poder Ejecutivo es contrario a adoptar este tipo de medidas pero, al mismo tiempo, existen ciertas discrepancias sobre varios aspectos puntuales y concretos del proyecto de ley.

Por otra parte, pensamos que tal vez puedan reunirse, posteriormente, los votos necesarios para otorgar una nueva refinanciación y que sea posible, en ese futuro proyecto, reiterar algunos de los lineamientos que se apuntan en éste que, como ya dijimos, son, a nuestro juicio, inconvenientes.

Ante esta situación, se están estudiando fórmulas, a nivel del Poder Ejecutivo, que procuren solucionar el problema de fondo al que, del mismo modo que los demás sectores políticos, no somos insensibles y evitar los efectos negativos y aun injustos que este tipo de medidas traen aparejados de forma casi inevitable.

Por los motivos expuestos, y considerando que una medida, como la de suspensión de ejecuciones, que el Cuerpo tiene a estudio, significa una suerte de trauma jurídico -que presumo reconocen aun aquellos que propugnan la medida; lo harán por otros motivos, pero supongo que no ignoran los efectos negativos que ella tiene- solicito, en nombre de mi sector, que se suspenda la consideración del tema para dar tiempo a que, en pocos días -presumo- se envíe un proyecto de ley que intente solucionar el tema de fondo.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - ¿Es para plantear otra cuestión de orden o para ocuparse de la moción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - Es para ocuparme de la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Ocurre, señor senador, que de acuerdo al numeral 2 del literal B) del artículo 66 del Reglamento, el levantamiento de la sesión o su prórroga, el pase a cuarto intermedio y la declaración de sesión permanente corresponden al tipo de mociones de orden que no admiten discusión.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - En nombre de la bancada del Partido Colorado solicito un cuarto intermedio por treinta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa interpreta que esta moción es previa a la otra por cuanto implica la posibilidad de realizar una deliberación privada para pronunciarse sobre ella.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra para ocuparme de la moción formulada por el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MILLOR. - Deseo aclarar que los representantes de la Cruzada 94 vamos a acompañar, por razones de solidaridad partidaria, el cuarto intermedio solicitado por el señor senador Ricaldoni. Sin embargo, adelantamos nuestro voto contrario, por los motivos que vamos a exponer después del cuarto intermedio, a la prórroga pedida por la bancada oficialista, para tratar el tema que hoy nos convoca. Consideramos que debe tratarse hoy mismo porque no admite dilaciones, pero de esto hablaremos -como dije- luego de que transcurra el plazo de 30 minutos solicitado por el Partido Colorado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ricaldoni.

(Se vota:)

-30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio por treinta minutos.

(Así se hace. Es la hora 16 y 18 minutos)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 17)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de prórroga de la consideración del orden del día presentada por el señor senador de Posadas Montero.

(Se vota:)

-6 en 22. **Negativa.**

6) COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO. Su integración.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: quiero hacer moción en el sentido de que se declare urgente el tratamiento de la integración de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden presentada por el señor senador Ricaldoni en el sentido de que se declare urgente la integración de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Se vota:)

-19 en 25. **Afirmativa.**

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite, señor Presidente, para formular una moción?

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: hago moción en el sentido de que, en nombre del Senado de la República, se designe a los señores senadores Pereyra y Jude como integrantes de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR BATALLA. - Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder al pedido de rectificación formulado por el señor senador Batalla.

(Se vota:)

-18 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Obviamente, en nuestro voto negativo no hay ningún juicio de carácter personal sobre los candidatos propuestos. Sí existe una vieja discrepancia con respecto a la forma de funcionamiento e integración de la Comisión Administrativa. Entendemos que se trata de un tema que debe ser considerado oportunamente por la Comisión correspondiente, así como por el Plenario, en la medida en que creemos que la solución prevista en la ley que se ejecuta a través de estas designaciones, no corresponde con lo que implica un funcionamiento independiente del Poder Legislativo.

SEÑOR BRUERA. - ¿Me permite la palabra para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Señor Presidente: quiero dejar constancia de mi voto, similar al realizado por el señor senador Batalla, en el sentido de que el mismo no implica ninguna observación a los candidatos, ningún juicio sobre ellos, aunque sí sobre la constitución de la Comisión, asunto que seguramente figurará en otro momento, en la discusión del Senado.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: tal como han expresado los señores senadores que me precedieron en el uso de la palabra, nuestro voto negativo no implica, de modo alguno, una falta de reconocimiento o un reproche a los señores senadores que han sido propuestos.

Consideramos que la Comisión Administrativa, tal como funciona, es un Cuerpo cuya naturaleza jurídica y facultades están para ser informadas por la Comisión de Constitución y Legislación. Este es un tema que forma parte de un punto que no se ha discutido todavía en el Plenario. Entendemos que en el estado actual de la situación, estamos votando a fin de integrar un Cuerpo que actuará al margen de lo que manda la Constitución, puesto que se rige por una norma legal, cuando el texto constitucional dice, específicamente -por tratarse de un Cuerpo dentro del Poder Legislativo, y no por encima de él- en el artículo 108 de la Carta que la misma pertenece al gobierno interior del Poder Legislativo. Por lo tanto, estando pendiente un proyecto por el que se deroga esa ley y se la intenta sustituir por una resolución del Poder Legislativo, tenemos impedimentos de carácter jurídico para votar la referida integración, en el estado actual.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: hemos votado afirmativamente la designación de los nuevos integrantes, en representación del Senado, de la Comisión Administrativa. Lo realizamos con la firme convicción de que cumplimos con las disposiciones legales vigentes, dentro de la normalidad constitucional.

Lo que ahora es la Comisión Administrativa tuvo su origen en el año 1912 y su función fue la de administrar la construcción del Palacio Legislativo hasta el presente. Las distintas normas que regulan su funcionamiento -ya sean las de 1926, 1928 y 1934- habilitan la adopción de decisiones como la que acabamos de tomar, por lo que, en ese sentido, tenemos pleno convencimiento de que estamos actuando dentro de la legalidad. El hecho de que puedan existir criterios diferentes con respecto a la aplicación de estas decisiones en materia legislativa para la designación de la Comisión Administrativa -basándose en posibles interpretaciones del texto constitucional- no habilita a pensar que esta legislación carezca de legitimidad.

Por lo tanto, nuestro voto afirmativo ha sido dado con el convencimiento de que cumplimos con las normas constitucionales y legales que regulan la integración de la Comisión Administrativa.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Deseo expresar que adhiero íntegramente a las expresiones vertidas por el señor senador Santoro.

SEÑOR PRESIDENTE. - Por vía de fundamento de voto, la Presidencia desea expresar categóricamente que la actuación del Senado, en el sentido de designar dos miembros que lo representen en la Comisión Administrativa, ha sido perfectamente ajustada a Derecho, porque se ha limitado al cumplimiento de la ley vigente, del 28 de agosto de 1934. Esta ley establece categóricamente que ese órgano está integrado por dos Representantes Nacionales y dos Senadores, uno de ellos

integrante del Partido mayoritario y el otro de la minoría mayor. Por lo tanto, no se ha violado el orden jurídico al designar a los miembros de la Comisión Administrativa sino que, por el contrario, el Senado estaba en falta al no hacer las designaciones que anualmente corresponde realizar, deber que ya había sido cumplido por la Cámara de Representantes.

Quiero agregar que aún en el supuesto de que la ley se considerare inconstitucional, las leyes se presumen en principio constitucionales y deben aplicarse en tanto la Suprema Corte de Justicia no las declare inconstitucionales. Este supuesto no se ha dado en este caso, por lo que no cabía otra alternativa que la de realizar la designación de los dos representantes del Senado en el órgano ya mencionado.

7) EX SECRETARIO DEL SENADO DON FELIX B. EL HELOU. Homenaje del Senado con motivo de su fallecimiento.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: como esta es una sesión extraordinaria, no juega la disposición del Reglamento que habilita la media hora final para la realización de homenajes. Por ello, entiendo que aunque sea en forma breve, la Cámara de Senadores debe evocar la figura de don Félix El Helou, que acaba de fallecer y que desempeñó diversos cargos en el Poder Legislativo, culminando su carrera en la Legislatura anterior cuando fue designado como Secretario del Cuerpo.

Don Félix El Helou era un hombre muy especial, de trato afable y compenetrado con los deberes inherentes a su cargo, que los cumplió con total satisfacción. Por consiguiente, me pareció que no podíamos dejar pasar en silencio la desaparición física de este hombre, que además de compartir tantas jornadas de trabajo con nosotros, fue un funcionario que conquistó el aprecio, el cariño y la amistad de sus compañeros de trabajo y de todos los legisladores que pasaron por este recinto.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: queremos adherir en forma expresa al homenaje y a la recordación que se está haciendo, de quien fuera Secretario de este Cuerpo, don Félix El Helou.

Naturalmente, en la lejanía de los tiempos ubicamos a don Félix El Helou como hombre del herrerismo, al punto de que llegó a ser candidato por el departamento de Flores. El señor El Helou tenía una especial predilección por la ejecutoria cívica del doctor Luis Alberto Herrera, y siempre manifestó su disposición y su voluntad de acompañar el camino que él indicaba.

Desde el punto de vista funcional ocupó el máximo cargo en el orden administrativo, lo cual, sin duda, representó un mérito y una acción de estricta justicia para la persona de don Félix El Helou. Por supuesto, también fue una distinción para él, y esa designación fue totalmente merecida ya que fue un ciudadano que siempre supo cultivar el don de gentes y se preocupó por cultivarse en el orden intelectual. Por todo ello, generó un clima de afecto y de aprecio y se caracterizó por su buen trato y consideración con todos quienes lo conocieron.

Rendimos, pues, tributo en esta Cámara a un ciudadano como El Helou, que naturalmente estaba vinculado a la vida política, pero que también tuvo una especial actuación en este Cuerpo.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor Presidente: adherimos a las palabras pronunciadas por los señores senadores Pereyra y Santoro.

A lo largo de los años, merced a una amistad cimentada por el transcurso del tiempo, aprendimos a querer, a estimar y a respetar a don Félix El Helou. Por ello, en momentos en que deja esta vida, queremos hacer llegar nuestra solidaridad al Partido Nacional y a su familia, ya que reconocemos que su deceso ha significado una pérdida para todo el país.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Señor Presidente: adherimos al homenaje que el Senado le está tributando a don Félix El Helou, hombre que militó en filas del Partido Nacional y a quien conocí y traté durante muchos años, por razones casi familiares.

El señor El Helou ocupó con dignidad los más altos cargos administrativos del Senado de la República. Hacemos llegar nuestras condolencias, pues, a la bancada del Partido Nacional y a sus familiares, por esta irreparable pérdida.

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - Señor Presidente: también adherimos al duelo del Senado por el fallecimiento de su antiguo

servidor, el señor Félix El Helou, quien fue compañero durante las legislaturas anteriores y conspicuo miembro del Partido Nacional. Fue un demócrata sincero que supo jugarse por sus convicciones. Desde ese punto de vista, lo consideramos un ciudadano sin dobleces, con quien se podía tener diferencias, pero manteniendo siempre ese plano superior de civismo democrático progresista que caracterizó su pensamiento y su actividad partidaria.

Asimismo, tenemos que elogiar el trabajo cumplido por el señor El Helou como integrante del personal del Senado, que culminó en su cargo de Secretario en la Legislatura anterior. Afable, cordial como él era, atento a las obligaciones de su cargo y experto conocedor del trabajo que tenía entre manos, fue un auxiliar valiosísimo para el cumplimiento de la función que corresponde a los miembros de este Cuerpo.

Su muerte inesperada, señor Presidente, aumenta la congoja de su partida definitiva. Como amigo, como antiguo compañero del señor El Helou en el período anterior a 1967, pronuncio estas palabras de plena solidaridad con los homenajes que el Cuerpo tributa a su memoria y, en nombre de nuestro Partido, expreso nuestro sincero pésame a los compañeros del Partido adversario por esta lamentable desaparición.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia desea sumar su voz a la de los señores senadores que han expresado con justicia, la congoja del Cuerpo y de cuantos conocimos al señor Félix El Helou por su repentino fallecimiento.

Le conocimos en las horas difíciles en que la libertad se había eclipsado en el país. Sin duda, era un militante fervoroso, no de la causa del Partido que había abrazado desde sus años mozos, sino de la lucha por el restablecimiento de la democracia, sin temor a correr los riesgos que ese tipo de actividad política conllevaba en aquel entonces.

Luego, tuvimos la satisfacción de tratarlo en el seno de este Cuerpo, cuando el Senado hizo justicia a su carrera funcional elevándolo al cargo más alto en la jerarquía administrativa, es decir, a la Secretaría de la Cámara de Senadores, en cuyo desempeño mostró siempre el don de gentes, la caballerosidad, la afabilidad diría, la bondad, que eran atributos innatos de su personalidad, sin desmedro, por supuesto, de las condiciones funcionales que le habían permitido llegar a tan alta dignidad en el plano administrativo.

Su sorpresivo fallecimiento, naturalmente, nos ha dolido a todos cuantos tuvimos el privilegio de su trato y, por consiguiente, reitero, sumo mi voz y mis expresiones a las que se han vertido en el seno del Cuerpo con relación a la distinguida personalidad del señor El Helou.

Ha llegado a la Mesa una moción.

Léase

(Se lee:)

"Ponerse de pie y guardar un minuto de silencio. Enviar nota de condolencia a la familia, acompañando la versión taquigráfica de lo expresado en Sala. Hacerse cargo de los gastos de sepelio, reforzándose al efecto el correspondiente rubro de gastos del Presupuesto del Senado". (Firman:) **Hugo Batalla, Carlos Julio Pereyra, Leopoldo Bruera y Carlos W. Cigliuti.** Senadores".

-Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

-29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita a los señores senadores y a la Barra a ponerse de pie y a guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria del señor Félix El Helou.

(Así se hace)

8) DEUDAS CONTRAIDAS CON EL SISTEMA BANCARIO POR EMPRESAS AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES O COMERCIALES. Suspensión de ejecuciones.

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la consideración del único asunto que figura en el orden del día: "Proyecto de ley por el que se dispone la suspensión, por noventa días, de las ejecuciones contra pequeños y medianos empresarios agropecuarios, industriales y comerciales".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

-En discusión general.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Señor Presidente: la bancada del Herrerismo va a votar negativamente este proyecto de ley.

No intentaremos realizar una exposición de largo alcance sobre los motivos que nos llevaron a tomar esta decisión porque tanto en las sesiones de la Cámara de Representantes como en las de la Comisión de Hacienda del Senado, fuimos bastante explícitos acerca de las razones jurídicas y políticas por las que nos oponemos a este proyecto que suspende las ejecuciones por noventa días.

En principio, señor Presidente, creemos que este proyecto no va al fondo de la cuestión ya que sólo traslada el problema en el tiempo y crea un interregno que interfiere en la marcha

normal de la justicia. Es así que se impide a los acreedores -que habiendo agotado todas las instancias, han llegado al grado de la ejecución- el cobro de sus haberes, sin buscar una solución de fondo.

Lo que se intenta aquí es resolver una situación sobre la que el legislador ya se ha inclinado en más de una ocasión. Nadie desconoce, señor Presidente, que este proyecto de suspensión de ejecuciones apunta en la dirección de lo que fue el pasado socioeconómico del país, es decir, de principios de la década del 80. Me refiero a los fenómenos que en ese entonces se produjeron y al grado de endeudamiento a que se sometieron los sectores productivos -algunos de buen grado y otros, no tanto- que motivaron que cuando se logró el retorno a la democracia, éste fuera uno de los temas a tener en cuenta entre las tantas heridas que los legisladores de la pasada administración tuvieron que restañar. Ellos no pudieron permanecer ajenos al grave endeudamiento interno de los sectores agrarios, industriales y comerciales. Así fue, señor Presidente, como en el año 1985 la llamada Ley de Refinanciación trató de atender aquellas vicisitudes.

Posteriormente se produjeron nuevos intentos de mejorar aquella ley pues se consideró que ella no habría sido suficiente en algunos casos. Esos intentos tropezaron, a veces, con el veto del Poder Ejecutivo de la época y no pudieron transformarse finalmente en ley.

Transcurrido ese período, el año pasado la actual administración adoptó disposiciones en virtud de que el problema permanecía en la epidermis de algún sector productivo. En ese sentido, tomó resoluciones que, por supuesto, sólo podían comprender a la banca oficial, efectuando nuevamente algunas concesiones y tratando de encarrilar esa situación que ahora amenaza con convertirse en una herida que no se puede cerrar. Creo que a todos los que estamos aquí presentes, más allá de la bancada a la que pertenezcamos, nos gustaría mucho poder poner un punto final a este tema que tanto aqueja al país. Pero, señor Presidente, a lo largo de estos años, no hubo inmovilismo en este tema. Se fueron creando situaciones jurídicas que hoy, nos gusten o no, originan un sentido de injusticia. Hay gente que pagó sus obligaciones y existen muchos que lo han hecho con esfuerzo, con sacrificio, con desvelos, muchas veces con el riesgo de perder los bienes que tenían y ver comprometido su futuro patrimonio, su vida y la de su familia. Estas personas pueden pensar que hoy, si los señores legisladores de la República toman un camino diferente que concede nuevas esperas o quitas a los que todavía no han podido solucionar su posición, se está creando una situación de injusticia. Entonces, puede parecer que se privilegia la situación de algunos en detrimento de la de otros.

Por otra parte, hemos leído los antecedentes de la discusión en la Cámara de Representantes una vez que el tema volvió a estar en el tapete. Hemos escuchado a miembros de distintas entidades en la Comisión de Hacienda del Senado y, en ese sentido, nos han brindado su posición los del Banco de la República; hemos contado con los informes de la Comisión de Análisis Financiero del Banco Central, así como también hemos recibido las opiniones de las Cámaras de Comercio e Industria, de la Federación y Asociación Rural y de la Asociación de Bancos. Asimismo, cuando escuchamos con mucho respeto -como no puede ser de otra manera- la opinión de algunos señores senadores de las más diversas bancadas, incluso de nuestro propio Partido Político -por supuesto, se trata de posiciones que uno debe tomar en cuenta cuando va a adoptar una decisión- fuimos afirmado algunas certezas. En ese sentido, pensamos que con esta suspensión de ejecuciones- y menos aún con este proyecto de ley que tiene vicios formales y de redacción bastante manifiestos- no solucionamos ni atendemos el tema de fondo. Simplemente postergamos en el tiempo algunas cosas y lo hacemos en contra de la opinión del organismo del Estado más interesado en este tema que es el Banco de la República.

A continuación vamos a dar lectura a un brevísimo pasaje de la versión taquigráfica de la Comisión de Hacienda del Senado donde el señor Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay dice: "Es importante destacar que ha habido un trabajo de convencimiento de la gente en el sentido de que resulta conveniente pagar sus deudas y de esa manera evitar las ejecuciones. Para ello, hemos estudiado todos los casos con la mejor buena voluntad. Asimismo, los deudores, de alguna manera, han tomado conciencia de que se han terminado las "fiestas legales" que tenían para no pagar. Sin embargo, existe cierto profesionalismo para no hacerlo, por esta razón me dolería mucho que se aprovechara esta nueva ley para que los deudores siguieran sin hacerse cargo de sus obligaciones".

Más adelante dice: "Existen deudores que desde hace ocho años no pagan absolutamente nada y están disfrutando de sus bienes sin ningún costo financiero para sus pasivos; por lo tanto, es muy difícil pensar que ahora esta situación se revierta". Como contrapartida, el señor Presidente del Banco de la República agrega: "Por otro lado, hay un gran número de productores que han cumplido con el Banco y lo han hecho con sacrificio, inclusive, desprendiéndose de parte de sus bienes.

Es más; es mayor el número de personas que han buscado una solución y pagado sus deudas que aquellas que se han retraído. Este es el panorama que queríamos mostrar".

Hemos encontrado expresiones similares vertidas por otros integrantes del Directorio del Banco de la República que, en su momento, concurrieron a la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes. En ese sentido, el señor Vicepresidente del Banco de la República manifestaba: "También nos hemos dado cuenta de que muchos productores -especialmente grandes y medianos- esperan la sentencia final del remate para ofrecer U$S 50.000 ó U$S 90.000", por ejemplo, "que aparecen como de la nada a fin de parar el remate. Eso nos da la pauta de que muchas veces las expectativas creadas en torno a estas dilatorias hacen que la gente no pague aunque tenga esos dólares en caja de ahorro o a plazo fijo y los saque

a relucir cuando está la bandera de remate. Esta ha sido una triste experiencia". Más adelante agregaba: "Considero que no hay por qué perder tiempo en la discusión de una suspensión de ejecuciones, que va a llevar mucho tiempo a nivel parlamentario, cuando lo que importa es la norma de fondo. También manifesté que tenemos diez años de experiencia en el manejo del tema y que no somos capaces -todos nosotros- de tener una idea clara acerca de cuál es el contenido de la norma que vamos a discutir. Creo que la suspensión de ejecuciones es un mensaje negativo para quienes han venido pagando sus obligaciones y que el mismo tiempo de discusión o mucho menos, lo podemos gastar formulando una norma concreta que solucione definitivamente el problema".

Señor Presidente: estamos de acuerdo con estas apreciaciones; compartimos que el Parlamento, en todo caso, si desea inclinarse sobre este tema, debe hacerlo a fin de buscar una solución de fondo. Hemos estado atentos a las señales que se emitieron desde el momento en que se impulsó esta iniciativa en la Cámara de Representantes, en el sentido de que se iba a llevar adelante o a hacer efectiva una legislación de fondo.

Por lo tanto, con la sensibilidad necesaria y habiendo estudiado el tema con bastante profundidad, vamos a reiterar dos conceptos que aunque parezcan contrapuestos no lo son. En primer lugar, en el día de hoy, vamos a oponernos, por el sinnúmero de razones que se han expuesto -incluso públicamente- a esta suspensión de ejecuciones por noventa días. Creemos que son más los perjuicios que los beneficios que una medida de esta naturaleza le trae al sistema político y jurídico integral de nuestra sociedad. Esta medida distorsiona el verdadero concepto de lo que es una deuda y de lo que debe pagarse. Además, reitero, distorsiona el verdadero tratamiento que, en el día de mañana puedan tener quienes hoy son acreedores y enfrenten dificultades para efectivizar sus cobros.

Asimismo, tenemos las sensación -que ha sido refrendada por las expresiones vertidas por la Comisión de Hacienda- de que sólo se ha llegado a la ejecución cuando el caso ha pasado por todas y cada una de las etapas y, prácticamente, se ha constatado que no hay ninguna otra manera, facilidad o argumento para que ese productor, comerciante o industrial pueda ser rehabilitado, por decirlo de alguna forma.

Por estas razones, decimos que vamos a votar en contra. También debemos afirmar, señor Presidente, que ni durante el tratamiento en la Cámara de Representantes ni en la Comisión de Hacienda del Senado nuestro sector político se ha manifestado contrario a estudiar una solución de fondo para este tema. Reitero, no lo hemos hecho. Además, un señor legislador de nuestro sector político durante el tratamiento de este tema en la Cámara de Representantes anunció que el Poder Ejecutivo remitiría al Parlamento un proyecto de ley sobre esta temática.

Cuando tuvimos que sentar nuestra posición en la Comisión de Hacienda del Senado -tal como consta en la versión taquigráfica- también dijimos que el Poder Ejecutivo, a través de las soluciones administrativas que pudieran surgir -sobre todo de la sensibilidad con que el Directorio del Banco de la República ha atendido los casos particulares porque este tema es realmente complejo y la casuística vuelve prácticamente imposible la tarea de realizar una normativa clara, que pueda abarcar los diferentes matices y casos- nos colocaba en una situación de espera, aguardando con cierta expectativa las normas que sobre esta materia pudieran llevarse adelante. Por otra parte, distinguimos el hecho de estar en contra de la suspensión de ejecuciones del de estar a favor de un proyecto de ley que tendrá un nombre determinado y que pensamos que sería conveniente que esta vez no se llamara Ley de Refinanciación para ver si cambiando las palabras quizás exorcicemos el fantasma que ha hecho que no podamos dar solución al tema.

Debemos dejar en claro que no estamos en contra de que se impulse una iniciativa de esta naturaleza y si ésta contiene algunos supuestos, estamos dispuestos a apoyarla. Además, podemos anunciar -tal como manifestó el señor senador de Posadas Montero cuando solicitó un cuarto intermedio o una prórroga de esta sesión y le fue denegada- que el Poder Ejecutivo está trabajando en el tema y seguramente en menos de una semana el Parlamento recibirá un proyecto de ley en ese sentido. Reitero que este tema contiene algunos supuestos; no se trata de cualquier proyecto de ley de refinanciación, o como se le quiera llamar. De todas formas estamos dispuestos a acompañarlo.

Considero que en primer lugar debemos tratar de solucionar un problema socio-económico creado a lo largo y ancho del país a los pequeños productores, comerciantes e industriales. Sin duda, será el Parlamento el que determine qué alcance tiene la expresión "pequeño productor agropecuario, comerciante e industrial", pero nosotros tenemos que partir de ese supuesto.

En segundo término, pensamos que el Poder Ejecutivo está dispuesto -y no vamos a adelantar ahora los criterios que se van a adoptar- a inclinarse sobre el tema con amplitud y generosidad manifiesta. Me refiero al hecho de tratar de que el monto del capital pactado en su momento se desprenda del concepto de intereses y que de pronto se abandone la tesitura de los intereses de mora o recargos de las multas, a fin de poder diferenciarlos nítidamente, tratando de buscar una solución que contenga los elementos de amplitud para que pueda pensarse que estamos acercándonos al punto final.

En tercer lugar, cuando pensamos en esto, lo hacemos comprendiendo a todos los acreedores del sistema y no sólo en la banca oficial, sino que incluimos a la privada.

En cuarto término, consideramos que no sólo debe tenerse presente la situación del deudor, sino la de los acreedores, porque estos también tienen derecho a ampararse en la ley ya que al final de cuentas, si ven una y otra vez retaceadas sus expectativas de cobro, solamente van a cargar el costo de los intereses que cobren y, quizá mañana se deneguen créditos a

quienes se les podría haber beneficiado con un proyecto de ley adecuado. Es decir, descargando en la sociedad el costo de la imposición que pueda significar una vía legislativa.

En quinto lugar, debemos manifestar que la sociedad en su conjunto no puede permanecer ajena a una solución de este tipo porque no se trata solamente de dilucidar un problema entre acreedores y deudores, sino que si vamos a realizar un esfuerzo de solidaridad para el sector de los pequeños deudores del agro, del comercio y de la industria, tenemos que comprobar en forma palpable que ha sido hecho por alguien. No debe pensarse que los costos han sido cargados sobre determinadas instituciones.

Basados en estos supuestos, estamos trabajando a nivel del Poder Ejecutivo y de esta forma se está elaborando un proyecto de ley que será remitido al Parlamento para su consideración.

Luego de realizar este anuncio preliminar, manifestamos una vez más que en el día de hoy vamos a votar en forma negativa la suspensión de las ejecuciones, en el entendido de que no dan una solución definitiva a este problema. Con el mismo énfasis, expresamos que a través del Poder Ejecutivo los legisladores del Herrerismo acompañaremos un proyecto de ley que con las características que he detallado brevemente pasará a ser analizado por este Cuerpo. De esa forma, todos los sectores políticos trataremos de encontrar una solución contemplando el interés de todas las partes involucradas para poner punto final a este tema.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Señor Presidente: ante un proyecto de ley de esta naturaleza y gravedad, consideramos que no podemos permanecer callados. Nuevamente nos vemos enfrentados a los problemas suscitados por el endeudamiento de empresas agropecuarias, industriales y comerciales cuyas deudas fueron contraídas con anterioridad a 1983.

Una vez más se pretende, mediante la sanción de una ley, encontrar una nueva solución para un cierto número de deudores. El camino elegido esta vez es el de obtener la suspensión de las ejecuciones por un período de tres meses, y en el ínterin, tentar la aprobación de un proyecto de ley que proponga una vez más nuevas soluciones de arreglo.

Creo, y no es la primera vez que lo sostengo en este Senado -lo manifesté en la Legislatura anterior- que no es ésta la vía adecuada para solucionar estos problemas. En primer lugar, porque entiendo que el Parlamento carece de facultades para instrumentar soluciones de esta naturaleza ya que incursiona de una manera ilegítima dentro del patrimonio y de los derechos de determinados sujetos de derecho.

La Comisión correctora del Código de Comercio, en un informe redactado por el doctor Tristán Narvaja decía: "El principio de la plena y verdadera libertad de los contratos debe regir en ese punto como en todos los demás que no condena la moral o las buenas costumbres. La intervención del legislador debe ser repelida de ellos cuando no sea para hacer que se cumplan y ejecuten las obligaciones espontánea y libremente contraídas o suplir el silencio de los contratantes.

La Comisión profesa, en materia de legislación, el principio que ya ha establecido. La ley debe abstenerse de intervenir en los contratos, dirigiendo o supliendo la voluntad de los contratantes. Su misión debe reducirse a establecer las formas y requisitos con que ella sólo puede reconocerlos por válidos, obligándola a hacerlos cumplir; la reglamentación del interés privado de los contratantes, por otra autoridad que no sea la de su voluntad y conveniencia recíproca es para la Comisión injusta y dañosa.

Si males pueden resultar para el deudor infortunado, de la tirantez de su acreedor en casos especiales, mayores lo serían, indudablemente, los que resultarían de que los jueces, olvidando la imparcialidad que debe caracterizar todos sus actos, y el rol único de la Justicia, que es el de dar y hacer dar a cada uno lo que es suyo o se le debe, se juzgasen autorizados a cambiar de posición, aunque eso fuese en nombre de las más sentimentales consideraciones de humanidad y equidad".

En su oportunidad, y comentando un proyecto de ley de naturaleza similar, dijimos en este mismo Senado: se trata, a través de este proyecto de ley, de conceder a determinados deudores ciertos privilegios o ventajas para la cancelación de sus deudas, siendo que quienes otorgan esos privilegios o ventajas no son los dueños de esos créditos, sino que son los representantes del poder público.

Este proyecto en consideración pretende provocar una suspensión de los procesos de ejecución, y por ende una demora en la realización de los derechos del acreedor, con prescindencia total de la voluntad de éste y aún y seguramente en contra de la voluntad del dueño del crédito.

No nos cabe la menor duda de que el acreedor es propietario de su derecho de crédito, y como tal tiene la potestad, emanada de ese derecho, de cobrarlo en su totalidad y en las condiciones libremente estipuladas en el contrato que celebró con su deudor.

En caso de que vencido el plazo estipulado en el contrato para el pago de la deuda, ésta no fuera voluntariamente cancelada, el acreedor y propietario del crédito tiene el derecho de recurrir a la Justicia y cobrarse directamente en los bienes de su deudor.

Todo cercenamiento que se produzca a este derecho de crédito y a las potestades que le son inherentes, es lesivo del derecho de propiedad y constituye, por ende, una violación flagrante de la Constitución. Y si es una ley la que de alguna manera cercena o lesiona ese derecho, ya sea en forma total o parcial, y esa ley no está fundada en causas de utilidad o necesidad pública y no prevé una justa y previa compensa-

ción, es una ley inconstitucional. Estoy firmemente convencido de que el proyecto sometido a consideración incurre, al consagrar las ventajas aludidas, en un vicio de inconstitucionalidad.

Me consta, señor Presidente, que el derecho de propiedad es un derecho firme e incuestionablemente protegido por nuestro sistema jurídico, y tengo por ello la más absoluta y firme convicción de que no podría conceder por ley, el privilegio o ventaja que se proyecta. Lo contrario sería infligir una agresión a ese derecho y también a todo nuestro sistema jurídico.

Pero esto no es todo. El asunto en consideración nos ubica dentro del tema más amplio que es el del cumplimiento de las obligaciones, de las obligaciones libremente asumidas por las personas.

Todos somos conscientes de que el cumplimiento de las obligaciones, tutelado desde sus orígenes por la faz coercitiva del Derecho, es además de un fenómeno jurídico, un problema cultural.

El que las obligaciones libremente asumidas deban ser cumplidas, y cumplidas además de buena fe, es una cosa inherente a la cultura de cada sociedad, estrechamente vinculada además y en directa relación con su desarrollo y el grado de su civilización.

En nuestro país, desde mucho tiempo atrás se viene generando el proceso inverso, proceso encaminado a debilitar cada vez más el respeto por los contratos libre y espontáneamente celebrados, y por ende y necesariamente, encaminado a debilitar cada vez más el respeto de los ciudadanos por el derecho, y forzosamente también por las normas jurídicas que regulan su convivencia. Y este debilitamiento del respeto por las obligaciones asumidas es paradójicamente estimulado por el propio poder político.

Hoy por hoy en el Uruguay puede sostenerse, con conocimiento de causa, que las obligaciones dinerarias pueden no ser cumplidas. Dicho en otros términos, si una persona de una manera u otra incumple en el pago de una suma de dinero, pasa muy poco o no pasa nada. Tarde o temprano se articularán mecanismos legales o judiciales para que se pague tarde, se pague mal o no se pague nunca.

Y ese proceso cultural inverso, respecto al cumplimiento, se viene acentuando cada vez más, y ello sucede aun con las obligaciones en las que el propio Estado es el acreedor.

Por un lado, el legislador se preocupa tenazmente de buscar soluciones para evitar el fraude, la evasión o la omisión en el pago de las obligaciones tributarias. Para ello crea mecanismos que, de una manera más o menos severa, prevé castigos y sanciones para los infractores. Sin embargo, por otro lado y a posteriori, el mismo legislador, cuando acucian las necesidades de dinero en las arcas del Estado, crea franquicias, aprueba facilidades, perdona las multas, rebaja los intereses, otorga quitas y, en definitiva, equipara -lo que es más triste- al defraudador y al evasor con el buen pagador.

Estos proyectos, como el que ahora consideramos, afectan además brutalmente la igualdad de los ciudadanos ante la ley, no sólo porque equiparan al incumplidor con el buen pagador, a quien le están propinando una bofetada, sino también porque ampara a un tipo particular de deudores que son los definidos en la ley, y no a otros que están siendo ejecutados y que pueden estar tan necesitados de ayuda como los anteriores.

Mediante proyectos de esta naturaleza, el legislador no sólo desestimula al buen pagador y el puntual pago de las obligaciones, sino que a quien pagó y pagó bien. A éste lo insulta y menosprecia.

Pero existen además otras situaciones que acentúan este proceso cultural inverso, situaciones sorprendentes que inexorablemente tienden a enervar y debilitar el respeto por el contrato y, por ende, por la propia ley que es la que lo sustenta. Esa y no otra cosa es la que sucede con las recurrentes leyes de arrendamiento.

En nuestro país existen organizaciones de inquilinos, perfectamente legítimas como tales, si no fuera porque el fin y único propósito que las inspira es el de no cumplir con los contratos. Y sorprendentemente ese propósito ha tenido éxito. Fue recogido en innumerables leyes. ¿Qué se logró con ello? Absolutamente nada. Las más de cincuenta leyes que se aprobaron entre 1931 y mediados de la década del 50 no han solucionado absolutamente nada. Las mismas reclamaciones que existieron existen hoy en día agravadas por el encarecimiento de los alquileres originados en la consiguiente merma de la oferta.

Lo que se logró, sí fue el menoscabo de la seguridad jurídica en ese sector y el cese total de la inversión en ese campo, y por ende, el decaimiento de la ocupación.

Con las leyes que dan facilidades o que postergan el cumplimiento de las obligaciones pasa exactamente lo mismo.

Los efectos negativos se repiten ¿Quién consigue un crédito hoy en día? Se necesita ser muy rico para ello, y no sólo basta con ser rico y tener muchas garantías. Se necesita que lo cataloguen como triple A, de otra forma es imposible hoy en día acceder a un préstamo.

Ello apareja que grandes sectores de la población con posibilidades, iniciativas e imaginación, vean frustradas sus posibilidades de inversión y de empresa al serles totalmente imposible el acceso al crédito.

Y al reducirse la inversión por escasez del crédito, necesariamente se disminuye la posibilidad de generar fuentes de trabajo y oportunidades de empleo.

Señor Presidente: creo haber dado fundamentos por los que considero ampliamente negativa la sanción de este pro-

yecto de ley y creo firmemente que cuando uno hace caridad tiene que hacerla con su propio dinero y no con el ajeno.

Nada más, señor Presidente.

9) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Según tengo entendido, ha llegado a la Mesa la resolución de la Corte Electoral por la que se proclama como suplente del señor senador Gargano a la señora Alba Clavijo.

Solicito a la Mesa dé cuenta de esa proclamación y convoque a la suplente, quien en este momento se encuentra en el ambulatorio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Es exacto lo expresado por el señor senador Korzeniak que desmiente la lentitud burocrática que se atribuye habitualmente a la Administración Nacional. Al parecer, el Senado ha librado la comunicación en tiempo supersónico y en tiempo más supersónico aún le ha contestado la Corte Electoral.

SEÑOR SANTORO. - Corte Electoral integrada por Blancos y Colorados.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así es, señor senador, integrada por Blancos y Colorados.

Léase la citada resolución.

(Se lee:)

"Corte Electoral

Montevideo, 30 de julio de 1991

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Doctor Gonzalo Aguirre Ramírez

Señor Presidente:

Me es grato poner en vuestro conocimiento que la Corte Electoral en acuerdo celebrado en la fecha, en virtud de la licencia solicitada por el señor senador Reinaldo Gargano y la voluntad de no aceptar por esta vez ninguno de los candidatos suplentes proclamados, resolvió proclamar titular a la Cámara de Senadores, al tercer candidato de la lista encabezada por los señores Danilo Astori y Reinaldo Gargano del Sub-lema "Unidad y Pluralismo Frenteamplista" del Partido Frente Amplio, señor José Korzeniak y suplentes en orden respectivo a los candidatos Sres. J. Irisity, A. Clavijo y Alejandro Artucio.

Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal por el término de la licencia concedida y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Furest — Presidente
Margarita Reyes Galván — Secretaria Letrada".

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo manifestado el señor Jorge Irisity que no acepta en esta oportunidad la convocatoria, corresponde convocar a la señora Alba Clavijo, quien en su oportunidad ya prestó el juramento reglamentario. Si ella se encuentra en la Antesala puede, por consiguiente, ingresar al hemiciclo.

(Entra a Sala la señora senadora Alba Clavijo)

10) DEUDAS CONTRAIDAS CON EL SISTEMA BANCARIO POR EMPRESAS AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES O COMERCIALES. Suspensión de ejecuciones.

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la discusión general del proyecto de ley por el que se dispone la suspensión de ejecuciones.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - No pensaba hacer uso de la palabra, pero creo que la intervención del señor senador Cadenas Boix me obliga a realizar, brevemente, algunas precisiones.

No existen circunstancias que ameriten en estos momentos votar este proyecto de ley, de acuerdo con la información que he tenido a mi disposición, ya que lo adecuado no es buscar soluciones por la vía legislativa. Este problema puede ser subsanado perfectamente mediante decisiones de la banca acreedora y, fundamentalmente, por medio de circulares que se pueden dictar por parte del Banco Central, así como también por resoluciones del propio Directorio del Banco de la República el que, como se sabe, es el mayor acreedor y, por lo tanto, el principal afectado por las situaciones de endeudamiento y por las deudas pendientes de cobro.

No es necesario aprobar una ley, sino que sólo basta con que exista voluntad política para resolver este problema. Asimismo, creo que las decisiones administrativas que se tomen en esta materia serán más justas y eficaces, porque todos sabemos que si la banca oficial es la titular de la mayoría de los créditos que se quieren proteger, aplicará la misma política responsable y casuística que ha utilizado durante los últimos años.

Respeto la posición de quienes creen que la solución legislativa a consideración del Senado es preferible a la de la búsqueda de instrumentos administrativos como los que acabo de señalar. Reitero que respeto esa posición, pero discrepo con ella. Por ejemplo, dentro de mi sector, dos de mis compañeros de bancada, los señores senadores Cigliuti y Belvisi, tienen un punto de vista diferente al mío con relación a este proyecto. En definitiva, creo que lo que puede explicar esta discrepancia es la evaluación distinta de las situaciones de hecho que están detrás de esta norma legislativa que se pretende sancionar. Respeto también dichas evaluaciones, pero a la vez tengo el derecho de mantener mi punto de vista, que es el mismo que expuse en 1985, cuando se trató por primera vez una ley de refinanciación de deudas, y que es también, el que señalé en el Senado, en 1987, cuando mi Partido era Gobierno. Recuerdo -y aquí hay una especie de digresión- que en aquel momento el señor senador Cadenas Boix -ejerciendo una suplencia del doctor Lacalle- fue el único legislador de la bancada del Partido Nacional que compartió nuestra posición. Posteriormente, sostuve igual opinión en alguna intervención que realicé en una Asamblea General de febrero de 1988 -si mal no recuerdo- al discutirse el levantamiento de un veto interpuesto por el Poder Ejecutivo de la época a una ley votada por ambas Cámaras un tiempo antes.

Coincidiendo, entonces, con quienes no van a votar este proyecto de ley, debo decir sin embargo que algunas referencias hechas por el señor senador preopinante me obligan a marcar, si se me permite, algunas diferencias en cuanto a los puntos de vista que al respecto creo que tenemos. Al igual que el señor senador, creo -sí- en el derecho de propiedad garantizado por la Constitución. Pero, de todos modos, quiero señalar que no existe ningún derecho absolutamente garantizado por nuestra Carta Magna, porque cuando se considere -por supuesto que con fundamento- que existe un interés general que permite la limitación, el retaceo, de su ejercicio pleno en modo alguno la ley puede ser inconstitucional.

Mientras oía la exposición del señor senador Cadenas Boix, me dediqué a leer rápidamente algunas páginas de la Constitución de la República. Observé que sus artículos 7 y 32 señalan, precisamente, que el interés general se privilegia frente al derecho individual, en materia de propiedad, y ese mismo criterio se aplica en forma parecida para los otros derechos. Este Parlamento, en alguna forma, siempre roza o afecta derechos individuales cuando legisla pensando en el interés general. En otras palabras: el derecho de propiedad, como cualquier otro, no es absoluto, en tanto y cuanto a veces los derechos individuales afectan los generales de la colectividad.

SEÑOR CADENAS BOIX. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Cuando formulé mi exposición consideré y tuve en cuenta el interés general que justifica la limitación de un derecho consagrado constitucionalmente, y consideré también que en la presente circunstancia no se dan, ni se pueden dar tales razones de interés general. Ello, porque considero que más allá del interés general que justifica la limitación, existe un interés superior que determina que el derecho sea consagrado en la Constitución.

Por consiguiente, ninguna razón o consideración fundada en el interés general puede justificar soluciones legales que impliquen la negación total o parcial del derecho que por razones superiores fue consagrado en la Constitución.

Ninguna razón de interés general, ni en nuestra Constitución ni en ninguna otra en el mundo puede justificar que un cuerpo político, más precisamente el Parlamento, legitime la negación total de un derecho consagrado en la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Muchas gracias, señor Presidente.

Esto nos introduciría en una discusión filosófica acerca de qué es aquello que puede considerarse de interés general y qué no lo es. No quiero abundar sobre este punto, pero también una ley de arrendamientos, de alguna manera, afecta el derecho de propiedad. Recuerdo que el ex señor senador Ortiz señaló esto más de una vez. Sin embargo, a nadie se le ha ocurrido decir que las legislaciones de arrendamiento urbanos y rurales vigentes en el país afectan el derecho de propiedad, y creo que ello se debe a que se ha entendido que existe un interés que está por encima del de cualquier propietario que da su inmueble en arriendo.

Podría citar otros ejemplos, pero no quiero entrar en esta discusión.

Considero que una cosa es lo que cada uno entienda por "interés general" y otra, muy distinta, es admitir -como veo que lo hace el señor senador Cadenas Boix- que el interés personal está por encima del interés general. Puedo coincidir con él en que en esta particular circunstancia, y para este específico proyecto de ley, no existe un interés general que justifique que el mismo se apruebe. Pero eso no es lo mismo que elevar a la categoría de principio intocable el derecho de propiedad, u otros consagrados en la Constitución de la República.

Esto está vinculado con una segunda observación efectuada por el señor senador, con respecto a la cual también quiero señalar -respetuosamente- mi discrepancia.

El señor senador Cadenas Boix señaló un par de veces que este proyecto de ley equipara a los buenos pagadores con los defraudadores. Me parece una afirmación equivocada y profundamente injusta, porque no es lo mismo creer que esta ley no se justifica, que pensar que los deudores en general -o los incluidos en el proyecto de ley- son defraudadores o se equi-

paran con ellos. No quiero que con mi silencio, y con mi mano sin levantar al votarse el proyecto de ley, se entienda que comparto afirmaciones de este tipo. Considero que los problemas de endeudamiento existen. Quizás las frías cifras no sean significativas para la economía en su conjunto, pero a nivel individual o familiar pueden constituir verdaderos dramas.

Reitero que no advierto la necesidad de esta ley, si es que hay una efectiva voluntad política en el sentido de que los bancos oficiales adopten medidas de contenido social podrán hallarse soluciones más eficaces y más rápidas.

En este sentido puedo recordar que en una Asamblea General del año 1988, los entonces senadores García Costa y Lacalle justificaban su voto contrario al mantenimiento del veto, señalando que las circulares que había dictado el Banco oficial desvirtuaban -desde el punto de vista de ambos legisladores de la época- las normas legales vigentes.

Señalo esto como una forma de reconocer algo cierto: a través de circulares se pueden citar medidas tanto o más justas y eficaces que las legales, y que solucionen rápidamente los problemas existentes, aunque ello no quiere decir que yo compartiera -ni en aquel entonces ni ahora- el punto de vista del ex señor senador García Costa, que señalaba que de alguna forma las circulares del Banco Central violaban la legislación vigente.

SEÑOR BRAUSE. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. - Muchas gracias señor senador y señor Presidente.

El señor senador Ricaldoni está haciendo referencia a la Ley de Refinanciación sancionada en 1985, a la que aludían los entonces señores senadores Lacalle y García Costa en la sesión de la Asamblea General celebrada en febrero de 1988 con el fin de considerar las observaciones que el Poder Ejecutivo había interpuesto a aquel proyecto de ley que pretendía ampliar el marco de la refinanciación vigente y que había sido aprobado por el Parlamento. El argumento utilizado para votar por el levantamiento de esas observaciones fue el de que el Banco Central, por medio de sus circulares, había ampliado, sustituido o modificado las soluciones dispuestas por la Ley de Refinanciación del año 1985. Debo recordar al Senado que el texto de aquella ley -hoy aún vigente- establecía expresamente que ella servía como marco mínimo que obligaba a las partes -tanto a los bancos acreedores como a los deudores- a acordar las refinanciaciones en función de las distintas categorías de deudores, que la propia ley determinaba. Por otra parte, la ley también facultaba expresamente que los bancos acreedores podían fijar condiciones más liberales a las indicadas por la propia ley. Quiere decir que si en algún momento el Banco Central, el Banco de la República, o las instituciones financieras del sector privado optaron por otorgar condiciones más favorables para los deudores, ello se hizo al amparo de las disposiciones de la Ley de Refinanciación del año 1985.

Simplemente quería recordar esa opinión, que surge claramente del texto de la ley.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Luego de la intervención tan ilustrativa y oportuna del señor senador Brause, no tengo más nada que agregar.

Sólo quiero manifestar que aunque coincido con la intención de voto de señor senador Cadenas Boix -a quien pido disculpas por haberlo aludido tan reiteradamente- no puedo compartir muchas de las argumentaciones que le he escuchado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - En realidad quiero referirme a algo que ha dicho el señor senador Ricaldoni como fruto de un malentendido. Quien habla en ningún momento equiparó al buen pagador con el defraudador. Mencioné una equiparación al hablar de quienes tienen deudas tributarias y se les conceden quitas o refinanciaciones o se les perdonan las multas. Manifesté que las leyes que establecen esos beneficios equiparan una conducta con la otra.

Reconozco -y creo que en esto fui claro, aunque en caso contrario lo dejo aclarado ahora- que existen problemas de endeudamiento y algunos muy serios, tal como lo acepté en la Legislatura anterior, en el año 1987, advirtiendo además la responsabilidad del Estado por el hecho de haber creado situaciones que alteraron la ecuación económica de muchos contratos. Sin embargo, también sostuve que hacer que los acreedores soporten culpas ajenas no es la vía correcta de solucionar el problema.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Creo haber entendido bien al señor senador Cadenas Boix aunque, quizás, se ha expresado en una forma no del todo precisa.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Puede ser, señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - De cualquier manera, me satisface mucho su aclaración. Pero no estoy tampoco de acuerdo con que se propusiera una solución que, sin dañar a los acreedores, significara -por llamarla de alguna manera- una compensación por la vía de nuevos impuestos, o del aumento de algunos ya existentes, o de algo por el estilo. En este sentido, desde ya adelanto que no es la voluntad política de mi sector acompañar tales soluciones.

Es cuanto deseaba manifestar, señor Presidente.

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Muy brevemente queremos expresar los motivos por los que vamos a votar en contra de este proyecto de ley.

En primer lugar, no estamos de acuerdo con esta iniciativa, porque creemos que es injusta frente a la situación de quienes, con enorme sacrificio y esfuerzo, se acogieron a las refinanciaciones aprobadas y cumplieron con ellas.

En segundo término, pensamos que se estaría dando una mala señal a todos los sectores y, eventualmente, al potencial inversor -que el país tanto necesita- cuando la ley participa en la relación acreedor-deudor, cuya resolución tiene como expresión natural la vía judicial.

En tercer lugar, entendemos que se estaría legislando a impulsos del momento, sin duda, acuciados por las circunstancias, pero en forma transitoria y con la ausencia de una solución de fondo que, aunque fue anunciada, todavía no se ha concretado en los hechos.

Al respecto, queremos dejar bien claro que no creemos conveniente que se planteen términos de sensibilidad o insensibilidad frente a la situación que estamos viviendo. En este tema, son muchas las formas de encarar tal clasificación y, por lo tanto, nos reservamos para nuestro concepto de sensibilidad la posición que adoptamos en el Pleno.

Por último, señor Presidente, queremos señalar que respetamos todas las posiciones, no obstante lo cual entendemos que quienes hemos sido electos en función de una propuesta electoral, debemos mantener la coherencia entre la idea y la acción de Gobierno. Aclaramos que ello no significa inflexibilidad, porque las circunstancias varían y, en ocasiones, la sabiduría está en reconocer los errores, rectificarlos, cambiar de opinión y enfrentar las situaciones. Nos parece que este no es el caso y, por consiguiente, anunciamos esta posición.

En resumen, señor Presidente, somos partidarios de arribar a una solución por la vía legislativa y administrativa -tal como lo ha anunciado la bancada del sector Herrerista- en particular, teniendo en cuenta la situación de los deudores vinculados con el sector agropecuario.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-18 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: no hemos hecho uso de la palabra en la discusión general, porque pensamos que nuestra posición al respecto está largamente fundada desde el momento en que se dictó la Ley de Refinanciación, a fines de 1985. Desde entonces y hasta el presente, hemos venido bregando por una solución más adecuada a este problema del endeudamiento que tienen consecuencias económicas, en tanto paraliza a fuerzas productivas del país, y, además, consecuencias sociales por cuanto castiga a numerosas familias de la sociedad uruguaya.

Pensamos que aquí corresponde la acción del Estado, pues en la gestación de esta situación hubo una gran responsabilidad de aquel. Es decir que este endeudamiento interno no se ha producido sólo por una mala operativa de los deudores sino, también, como consecuencia natural y lógica de la política económica y financiera llevada a cabo durante el período de facto que, fundamentalmente, se materializó en la denominada "Tablita". En el momento en que ésta -que prefijaba el valor del dólar- se rompe, la situación se precipitó, sin que haya pasado inadvertido -antes de que este hecho aconteciera- que, por exigencia de los bancos, la mayor parte de los deudores debieron pasar sus deudas de pesos a dólares. Quiere decir que la ruptura de la "Tablita" y la carrera ascendente que desde entonces tuvo el valor del dólar, llevó a una situación imposible de solucionar y de graves repercusiones -reitero, económicas y sociales- para aquella gente que producía en pesos.

En torno a este tema, he intervenido en todos los debates que se produjeron en la anterior y en la presente Legislatura y me remito, pues, como fundamento de voto, a lo expresado en tales oportunidades.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: hemos votado en forma negativa este proyecto de ley, por los siguientes motivos.

En primer lugar, consideramos que esta iniciativa es de muy dudosa constitucionalidad. A nuestro juicio, no han sido probadas razones de interés general que ameriten una intervención legislativa en desmedro de derechos consagrados por la Constitución de la República, y aun de principios, como los de la irretroactividad de la ley y la separación de Poderes.

Creemos que este proyecto consagra graves injusticias, tanto frente a los que pagaron, como a quienes ya han sido ejecutados que, en muchos casos, admitieron que esas eran las reglas del juego y se sometieron a ellas sin echar mano a tácticas dilatorias en los procesos.

Asimismo, entendemos que esta iniciativa no es coherente con los fines pretendidos, entre ellos, el de proteger a los productores ante un daño causado por el Estado fijando, en primer lugar, un determinado tipo de cambio, y luego, rompiendo la "Tablita". Tal propósito no aparece en este proyecto de ley, es decir, la suspensión de ejecuciones no está limitada a productores ni a las víctimas de la denominada "Tablita".

También consideramos que estas disposiciones son inconvenientes, porque van a generar efectos negativos de mayor trascendencia que los fines de protección que pretenden.

Pensamos que va a dar lugar a reclamos contra el Estado; que va a ratificar un problema que ya existe en el Uruguay, y que está dado por la falta de confianza en la estabilidad de la ley y en la previsibilidad de las reglas de juego que los productores han reclamado permanentemente; que va a significar un claro desestímulo a la inversión. No nos referimos sólo a la inversión extranjera ya que, tanto el inversor nacional como el que viene del exterior, deciden su inversión en función de los mismos parámetros: el lucro y la seguridad. A menor lucro -aspecto que forma parte de la realidad de un país pequeño- mayor seguridad.

Por otra parte, creemos que este proyecto de ley va a significar un estímulo al incumplimiento de las obligaciones; un perjuicio para el Banco de la República y, en consecuencia, para quienes pretendan su asistencia crediticia en el futuro y también para los que aspiren a obtener créditos de la banca privada, porque a quienes estén comprendidos por los requisitos de este proyecto, se les van a retacear préstamos para no quedar "prendidos" con este tipo de medidas. Asimismo, significará un encarecimiento en los créditos.

Por último, señor Presidente, entendemos que esta iniciativa tiene defectos puntuales en su articulado, al cual nos referiremos cuando lo analicemos en la discusión particular.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: en nuestro país, y a raíz de la nefasta política seguida por el Gobierno de facto en materia cambiaria, un número de empresas y de familias trabajadoras del área rural, de la industria y del comercio -que todavía resulta difícil de cuantificar- se vieron inmersos en una situación de crisis de la que no son responsables. Y no lo son -ni lo fueron- porque originalmente asumieron obligaciones con el sistema de intermediación financiera, es decir, con los bancos, obligaciones que luego se les indujo -y en cierta medida se les impelió- a pasar a dólares, que nunca vieron ni recibieron. Posteriormente, a partir del quiebre de la "Tablita" a fines de 1982, sus deudas se incrementaron de manera extraordinaria, volviendo imposible su pago en condiciones de trabajo honesto, dada la realidad de nuestro país.

En 1985, nosotros, que fuimos fervorosos partidarios de una refinanciación que, en el sector de los pequeños empresarios, fuera más generosa, vaticinamos -y lamentablemente no nos equivocamos- que la refinanciación de la Ley Nº 15.786 no daría los frutos buscados, y no los dio. Luego, votamos otra refinanciación, que finalmente no alcanzó a ser consagrada en ley en virtud de las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo de la época.

Durante la anterior Administración, y también en la actual, se nos anunciaron medidas de tipo administrativo, que tampoco han logrado solucionar el endeudamiento, fundamentalmente de pequeños sectores de productores en las tres áreas que mencionamos. Podríamos poner infinidad de ejemplos sobre lo que estamos señalando. El señor senador Batalla y quien habla conocemos un caso -sólo uno entre muchísimos- de una persona que desarrollaba su actividad productiva en el área rural en 22 hectáreas de su propiedad. En 1983, su deuda con el Banco de la República era de N$ 525.000, y en la actualidad ha ascendido a U$S 44.000. Reitero que se trata de alguien que nunca vio un dólar, al que el Banco de la República nunca le prestó un dólar y, sin embargo, esa persona ya ha sido rematada.

Somos muy respetuosos de la seguridad jurídica. En cualquier Estado de derecho, la seguridad jurídica es un bien inestimable. Pero, en determinadas circunstancias excepcionales, ella debe ceder ante el interés general. Estamos frente a uno de estos casos; nos vemos forzados a votar un proyecto de ley de suspensión de ejecuciones, entre otras cosas porque durante un mes y medio aguardamos un proyecto de ley que en la sesión del 11 de junio de 1991 de la Cámara de Representantes, legisladores del oficialismo -muy representativos, por supuesto...

SEÑOR PRESIDENTE. - Discúlpeme, señor senador. El artículo 101 del Reglamento es muy claro en cuanto a que en el fundamento de voto no se pueden formular alusiones personales o políticas. Por lo tanto, la Mesa dispondrá la eliminación de la versión taquigráfica, de esta parte de sus expresiones.

SEÑOR CASSINA. - Según expresiones vertidas en la sesión de la Cámara de Representantes del día 11 de junio de

este año, cuando se trató este proyecto -hace más de un mes y medio- se dijo que en el Poder Ejecutivo se estaba trabajando sobre un proyecto de ley de fondo, es decir, de refinanciación del sobreendeudamiento de estos pequeños sectores de productores. Sin embargo, dicho proyecto no nos ha sido enviado; seguramente, si hubiera llegado al Senado ya lo habríamos sancionado, y no sería necesaria esta ley para suspender las ejecuciones.

No queremos cargar sobre nuestra conciencia la responsabilidad de que, de aquí hasta el momento en que el Parlamento sancione una ley de fondo, en la que nos pondremos a trabajar de inmediato, otros productores sean rematados, como nos consta va a suceder, porque sabemos que hay procedimientos en vías de culminación. Por lo tanto, con entera convicción, votamos este proyecto de ley como una medida indispensable para evitar al país males mayores, como los que ya se han verificado en todas las áreas de la actividad productiva de la República.

SEÑOR AROCENA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AROCENA. - Señor Presidente: hemos votado afirmativamente y, aunque tenemos muy poca experiencia en este recinto para hablar, queremos decir que esperamos con gran fe que dentro de los 90 días de aprobada esta ley llegue el Mensaje del Poder Ejecutivo para solucionar el problema de los endeudados.

En general, la gran mayoría de los señores senadores preopinantes se han referido a los endeudados como a personas no gratas para la sociedad. Debo expresar -porque he participado con muchos de ellos en varias actuaciones- que los productores rurales endeudados desean fervientemente poder pagar. Eso es lo más importante. Si no han podido hacerlo, es por razones totalmente adversas. Inclusive, en algunas versiones taquigráficas de la Comisión del Senado se puede leer que ha ido aumentando el número de personas que han refinanciado sus deudas. El motivo de esto es, en primer lugar, la baja de la lana y, en segundo término, las dos sequías imponentes que ha sufrido el país.

Con estas expresiones quiero fundamentar mi voto afirmativo a este proyecto de ley, en la convicción de que el punto final de que tanto hablamos llegará dentro de los próximos noventa días.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - En representación de la bancada del Frente Amplio, quiero fundamentar nuestro voto afirmativo en función de seis argumentos que considero de mucho peso.

El primero es que este es un viejo problema no solucionado; me refiero al tema del endeudamiento interno en general.

El segundo argumento es que en la gestación del problema el Estado tuvo una clarísima e inequívoca responsabilidad -no negada por nadie- obligando a muchos deudores a amanecer un día de noviembre de 1982 con sus deudas multiplicadas.

En tercer lugar, creemos en las soluciones de fondo y, sin definir lo que estamos votando como una solución de fondo -en absoluto- nos parece, sí, una medida previa imprescindible, para buscarla con la suficiente tranquilidad.

En cuarto lugar, este paréntesis para buscar esa medida de fondo con tranquilidad es lo que se necesita para evitar que sigan cayendo y desapareciendo muchos productores rurales, pequeños y medianos empresarios de la industria y del comercio, que tienen fecha de remate fijada para los próximos días. Al citar este cuarto argumento no quiero olvidar aquí a los productores que ya han desaparecido como tales, que son muchos. El país necesita a estos productores rurales, a estos industriales y a estos comerciantes, y los necesita, sobre todo, en circunstancias en que se dirige hacia una experiencia de integración.

En quinto término, estamos absolutamente seguros de que esto no es un desestímulo a la inversión. Por el contrario, estamos firmemente convencidos de que el mayor desestímulo a la inversión que existe en este país es la actual política económica, particularmente en sus áreas crediticia y tributaria. Estimamos que no hay mayor desestímulo a la inversión productiva que la política que se sigue en esas áreas.

En sexto lugar, también estamos convencidos de que no sólo no afecta las posibilidades crediticias del Banco de la República, sino que dichas posibilidades están hoy groseramente coartadas por la política del Banco Central hacia dicha Institución que, como hemos señalado aquí en reiteradas oportunidades, ha convertido en este momento a nuestra mayor institución financiera nacional en un banco privado más, desde el punto de vista de su operativa. Eso es lo que está coartando al Banco de la República, y no una medida que involucra una suma total inferior a los U$S 10:000.000, seguramente.

Es en virtud de estos seis argumentos que hemos votado afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Millor.

SEÑOR MILLOR. - Deseo dejar constancia de que nuestra bancada ha votado afirmativamente este proyecto de ley, porque coincidimos con muchos de los argumentos manejados en Sala por quienes han votado en la misma dirección. Al mismo tiempo, deseo recalcar expresiones que ha formulado el señor

senador Arocena, no en el sentido de contestar una alusión, sino porque se nos adelantó en algo que entendíamos -con razón- debía decirse.

Estamos absolutamente convencidos -salvo alguna excepción que nunca falta- de que la inmensa mayoría de quienes no han pagado en la actualidad, no lo han hecho porque no pueden y no porque no quieran. Es cierto que muchos endeudados -debido a un hecho injusto que no motivaron- han conseguido efectivizar sus pagos. Esto habla muy bien del sentido de responsabilidad de los uruguayos, pero el cumplimiento de esa obligación no descalifica a aquellos que, a pesar de haber hecho todo lo posible, aún no han podido cancelar sus deudas.

Más allá del salvoconducto que podamos verter, debemos tener en cuenta que no se está procurando una solución de fondo al endeudamiento. Simplemente, pretendemos obtener una pausa, en primer lugar, para los endeudados, que están siendo ejecutados a razón de siete u ocho por mes, según lo declaró la autoridad correspondiente del Banco República que concurrió a la Comisión. En segundo término, pensamos que el tiempo que logremos va a dar cierta tranquilidad a un núcleo de legisladores que involucra a varios sectores parlamentarios.

En el año 1985, cuando votamos la Ley de Refinanciamiento Interno, señalamos que en ese momento se perdía una excelente oportunidad, porque dicha norma no iba a alcanzar a muchos de los involucrados. El transcurso de los años nos ha dado la razón. Actualmente, este grupo de legisladores que está buscando una solución definitiva, se encuentra con que la situación ha variado muchísimo en relación a lo que era en 1985. Por ello, no resulta difícil obtenerla. Se ha hablado de productores, comerciantes e industriales que se acostaron un día estando el dólar a N$ 12, y que al siguiente, cuando se levantaron, su cotización era de N$ 27. En el año 1985 el dólar se había incrementado mucho, pero no había llegado a las cifras que ha alcanzado actualmente, lo ubican aproximadamente, en N$ 2.102. De esta manera, queda demostrada la dificultad que tienen estos legisladores para encontrar una solución definitiva.

En tercer lugar, también estamos procurando una pausa para que el Gobierno tenga esa misma tranquilidad, porque, más allá de los argumentos jurídicos que aquí se han esgrimido, si la bancada del oficialismo nos está diciendo que el Poder Ejecutivo va a enviar un proyecto definitivo sobre este tema, es porque el propio Gobierno -dejando a un lado los argumentos legales que se han expuesto- reconoce que existe el problema y que, por su injusticia, merece una cierta solución que tenga un mayor alcance.

Por las razones expuestas, y con la esperanza de que por una u otra vía logremos una solución definitiva, hemos votado afirmativamente esta prórroga.

SEÑOR BRAUSE. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. - Señor Presidente: queremos dejar constancia de que hemos votado negativamente este proyecto de ley, en una línea de coherencia con la conducta que nuestro sector ha mantenido desde la Legislatura pasada.

Al inicio del Período anterior, el país se enfrentaba a un drama económico y social derivado de la ruptura de aquella famosa y mal recordada "tablita". Aunando un consenso social y político, se alcanzó una solución en el año 1985, a través de la Ley de Refinanciación del Endeudamiento Interno. En aquella oportunidad, se señaló expresamente que se trataba de una circunstancia excepcional que, naturalmente, obligaba a adoptar una solución extraordinaria -que era la que se plasmaba en dicha ley- que, de acuerdo con los sectores políticos que la apoyaron, sería la última y definitiva. En función de esa norma, se presentaron una enorme cantidad, de deudores que con gran sacrificio fueron cumpliendo con sus obligaciones.

Por consiguiente, pensamos que al insistir en alternativas de esa naturaleza, luego de los años transcurridos, se incurre en una enorme injusticia castigando a aquellos que creyeron en los legisladores que les manifestamos que aquélla era la solución definitiva. Además, y lo que es mucho peor, no se contempla a quienes ya fueron ejecutados.

Por otra parte, a nuestro juicio, este tipo de soluciones es sumamente inconveniente, por cuanto operan en sentido contrario, al que se dice perseguir de defensa a pequeños y medianos productores por cuanto se desestimula a las instituciones financieras en otorgar créditos a aquellos medianos y pequeños productores que, en el futuro soliciten créditos.

Por último, deseamos señalar que se trata meramente de una suspensión de ejecuciones, que no hace al problema de fondo. A nuestro juicio, la solución no se debe encontrar a través de una ley, sino por medios políticos a nivel administrativo.

Muchas gracias.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: queremos señalar que no es la primera vez que a nivel parlamentario se analizan temas como el que estamos considerando, en relación a suspensión de procedimientos ejecutivos.

En ese sentido, hay una larga historia en el país. En función de nuestra trayectoria en el Parlamento, podemos recordar situaciones similares acaecidas en los años 1963, 1970, 1971 y, naturalmente, en 1985. En este caso, podemos indicar que este proyecto tiene una diferencia con todas esas iniciati-

vas señaladas anteriormente, ya que se suspenden los procedimientos ejecutivos sin explicar que es para adoptar algunas de las soluciones.

Recordamos que en el año 1985, cuando se procedió a dictar la primera ley de suspensión de ejecuciones, se señalaron las razones correspondientes y se dispusieron las medidas que se iban a instrumentar. Reiteramos que esta suspensión de ejecuciones se particulariza porque no hace referencia a ningún tipo de motivos ya que es, simplemente, una decisión en el orden procesal. Naturalmente, comprendemos por qué se adopta esta actitud, pero no dejamos de advertir que cambia toda la técnica parlamentaria que hasta el presente se ha desarrollado en el país, ya que cuando se sancionaron disposiciones de este tipo, siempre se señalaron las razones por las cuales se suspendían los procedimientos ejecutivos y se adoptaban las medidas correspondientes.

Pensamos que el derecho de propiedad no es algo absoluto y que está regido por intereses de carácter general. Por lo tanto, como en las actuales circunstancias en este proyecto de ley no se señalan cuáles son esos intereses de carácter general, lo hemos votado negativamente. Además -y sin pretender hacer alusiones de carácter político- es la primera vez que se va a votar un proyecto de ley de este tipo, sin que se dé ninguna razón por la cual se procede a su aprobación. Reitero que no hemos escuchado ninguna argumentación; simplemente, se han hecho referencias muy breves en los fundamentos de votos.

SEÑOR BELVISI. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELVISI. - En nombre del sector que represento, deseo señalar que he votado afirmativamente este proyecto de ley, siendo consciente de su importancia. Tenemos conocimiento de las consecuencias que trajo la aprobación de la ley respectiva en el año 1985, y sabemos que en definitiva no se logró una solución final.

También queremos dejar constancia de que nuestro voto afirmativo, se debió al deseo de encontrar, en estos noventa días, una solución de fondo a este asunto, que involucra a quienes padecen estas deudas, tanto en el sector agropecuario, comercial, como en el industrial.

Creemos que, en definitiva, con la búsqueda de una solución, estamos haciendo un bien a todos aquellos productores que vemos diariamente en el interior de nuestro país, que se están desalentando, y por lo tanto, están engrosando la población urbana.

En consecuencia, señor Presidente, basamos nuestro voto afirmativo en las consideraciones que muy sintéticamente acabamos de expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. - En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 1º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1º. - Suspéndese, por noventa días, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, la ejecución de las providencias que hayan dispuesto o dispongan el remate de bienes embargados judicialmente, así como las subastas en ejecuciones hipotecarias, prendarias o créditos quirografarios. Dicha suspensión tendrá lugar en los casos de ejecuciones tendientes al cobro de deudas contraídas con el sistema bancario en moneda nacional o extranjera, por parte de empresas agropecuarias, industriales o comerciales, sus codeudores, fiadores y avalistas, con anterioridad al 30 de junio de 1983 y que no fueron canceladas con posterioridad a esa fecha.

No se consideran cancelaciones todas aquellas novaciones, renovaciones parciales o totales o refinanciaciones con capitalización o no de intereses, cualesquiera fueren las normas de su instrumentación.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Nosotros vamos a votar este artículo negativamente, por los siguientes motivos.

En primer lugar -tal como lo argumentamos rápidamente en nuestro fundamento de voto- creemos que este artículo no es congruente con las razones que se esgrimen en favor de este proyecto de ley. Si éstas están relacionadas con la protección de productores de distinta naturaleza que solicitaron créditos y que luego se vieron perjudicados por la violación de la llamada "tablita", esta disposición no hace referencia alguna a

los motivos por los que se pidieron esos créditos y, mucho menos, al destino que se les dio. Bien puede suceder que hayan sido créditos solicitados para determinada finalidad y utilizados con otro destino, ya sea especulativo o de cualquier otra naturaleza.

En segundo término, el artículo tampoco está referido a las personas que hayan sido damnificadas por la ruptura de la llamada "tablita"; no hay referencia alguna de ello, no hay requisito que lo exija. Además, el incluir las deudas en pesos hace suponer que va a abarcar mucho más allá de la finalidad que se había aducido.

En tercer lugar, no alcanzamos a comprender en esa filosofía que, como se ha dicho, inspira al proyecto, por qué se limita a deudas con bancos, desde el momento en que nada hace suponer que no haya habido perjudicados por la ruptura de la llamada "tablita" que hubieran contraído créditos con otros acreedores que no fueran instituciones bancarias.

Finalmente, el artículo tampoco contempla otras situaciones, como la de los fiadores que hubieran pagado la obligación principal y tuvieran el derecho de resarcirse repitiendo contra el deudor avalado.

Por esos motivos, señor Presidente, vamos a votar este artículo en forma negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 30. **Afirmativa.**

Por vía de fundamento de voto, la Presidencia quiere expresar que ha votado negativamente el artículo, no sólo por las razones expresadas por el señor senador de Posadas Montero, sino también porque éste, como casi todos los de este proyecto de ley, contiene una serie de errores u horrores jurídicos y gramaticales que, debido a que hay voluntad de aprobar la iniciativa, se ignorarán; sin embargo, entendemos que deben ser señalados aunque sea por esta vía.

En primer lugar, el artículo dice que se suspenden "la ejecución de las providencias que hayan dispuesto o dispongan el remate de bienes embargados", así como las subastas en determinadas ejecuciones. Por lo tanto, no se debe decir "suspéndese", sino "suspéndense".

En segundo término, la disposición hace referencia a bienes embargados judicialmente. Que nosotros sepamos, no hay bienes embargados extrajudicialmente.

En tercer lugar, se hace mención a subastas -que son lo mismo que remates- en ejecuciones hipotecarias, prendarias o créditos quirografarios. No hay ejecuciones, créditos quirografarios, sino ejecuciones de créditos quirografarios. Podríamos continuar con la enumeración.

Por último, el inciso final es superabundante, porque es obvio, para quien conozca algo de Derecho, que novación, renovación parcial y refinanciaciones no se consideran ni son cancelaciones, por lo que está demás decirlo.

En consideración el artículo 2º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 2º. - Quedan comprendidos en igualdad de términos y condiciones los desapoderamientos o remates exigidos por el acreedor cuando el origen de la deuda estuviere entre los indicados en el artículo 1º de la presente ley".)

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

-18 en 30. **Afirmativa.**

Por vía de fundamento de voto, la Presidencia quiere expresar, en términos similares a los expuestos en el caso del artículo 1º, que "desapoderamientos" es un término cuya imprecisión jurídica es manifiesta. Además, no creemos que figuren en el Código General del Proceso ni en el antiguo Código del Procedimiento Civil.

Por otra parte, se agrega que también quedan comprendidos los remates exigidos por el acreedor, que ya estaban contemplados en el artículo 1º porque, ¿quién, si no es el acreedor, va a exigir el remate de los bienes del deudor?

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Deseo agregar dos aspectos más en la línea de lo que señalaba el señor Presidente.

Primero, la expresión "comprendidos en igualdad de términos", carece de todo sentido.

Segundo, la referencia al origen de la deuda entre los indicados en el artículo 1º, también carece de sentido, ya que dicho artículo no hace mención ni a uno ni, mucho menos, a varios orígenes.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 3º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 3º. - Durante el término y en los casos de suspensión previstos por el artículo 1º el secuestro y depósito en manos de terceros de los bienes embargados sólo podrá decretarse cuando el ejecutado no quiera o no pueda constituirse en depositario de los mismos. También les serán reinte-

grados a sus propietarios, a solicitud de parte, aquellos bienes muebles o semovientes que por disposición judicial se hubieren depositado en manos de terceros".)

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Nosotros vamos a votar este artículo negativamente porque consideramos que aun en la economía del proyecto, tratándose de un plazo de 90 días, va a introducir un elemento de inseguridad jurídica todavía mayor que el que surge del proyecto en sí; de manera que no se justifica por ese término. Además, bien puede acarrear perjuicios a los acreedores que, como se ha dicho aquí, son ajenos al problema de fondo. Asimismo, se ha recalcado que la responsabilidad por el problema es del Estado. En consecuencia, no hay fundamento válido, a nuestro juicio, para hacer repercutir lo que haya sido un daño causado por el Estado contra los intereses de terceros.

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Vamos a votar en contra de este artículo por razones jurídicas y por falta de inteligencia de su alcance, sobre todo teniendo en cuenta que durante este período de la suspensión se establecerá el reintegro a sus propietarios, a solicitud de parte, de bienes muebles o semovientes que por disposición judicial se hubieren depositado en manos de terceros. Entiendo que estamos creando una situación de incertidumbre adicional en la medida en que la suspensión judicial ahora estaría acompañada de la posibilidad de que los bienes volvieran al ámbito de sus propietarios, con los riesgos que podría tener el acreedor en el caso de que una solución por la vía de la refinanciación no pudiera ser cumplida posteriormente por el deudor. Estamos moviéndonos en una situación que es difícil de manejar, ya que estamos hablando del reintegro de semovientes. Parecería que el alcance jurídico es bastante difuso y no veo cómo el deudor va a lograr que se le reintegren los semovientes por parte del acreedor durante este período de suspensión.

Por lo expuesto, no encuentro sentido jurídico ni práctico al alcance de la disposición, motivos por los que -reitero- nuestro voto será negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 31. **Afirmativa.**

Por vía de fundamento de voto la Presidencia quiere expresar que hace suyos los argumentos vertidos por los señores senadores de Posadas Montero y Abreu. Asimismo, pone énfasis en la difícil inteligencia y, sobre todo, en la difícil aplicación práctica de la parte final del artículo, en cuanto ella significa que deberían reintegrarse a los propietarios, que se supone son los ejecutados, bienes muebles y, fundamentalmente, semovientes, durante un período cuya duración, además, no está claro, ya que no se manifiesta por cuánto tiempo opera ese reintegro.

En consideración el artículo 4º.

(El artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 4º. - Las empresas comprendidas en la presente ley lo serán en tanto, en el caso de las agropecuarias, su explotación a cualquier título no supere las quinientas hectáreas, o su equivalente, con Indice de CONEAT 100.

Los industriales y comerciantes que directa y personalmente exploten sus establecimientos no tuviesen, a la fecha indicada en el artículo 1º, una deuda superior a los U$S 100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) y no más de cinco empleados u obreros a su cargo; esta cifra se elevará hasta U$S 200.000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), cuando el número de dependientes fuese de seis hasta veinte personas y podrá elevarse a U$S 280.000 (doscientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América) cuando el número de personal dependiente supere las veinte personas".)

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Señor Presidente: voy a votar negativamente este artículo por las razones ya expuestas. Sin embargo, deseo decir que me sorprende que en una ley se establezcan límites monetarios en un signo que no es el propio de nuestro país.

Además, mi decisión de no votar se basa en los evidentes errores de redacción, que se desprenden de su lectura.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Deseo hacer algunos comentarios sobre el inciso primero.

Si bien este tipo de normas siempre es arbitrario -me refiero al hecho de fijar una cifra de 500 hectáreas en vez de 400- quiero señalar que uno de los fundamentos de este proyecto es la protección de quienes, por razones de tamaño, se presume que son más desvalidos. Sin embargo, a nuestro juicio, el

límite de 500 hectáreas no indica, necesariamente, la existencia de un pequeño productor.

Con relación al inciso segundo, nuestras objeciones son más abundantes y de mayor envergadura.

Consideramos que los requisitos acumulativos contenidos en este inciso son doblemente arbitrarios. En consecuencia, se va a dar el caso de que a una persona que tenga, por ejemplo, seis funcionarios no se le va a refinanciar una deuda de U$S 199.000, ya que se excede en un funcionario. Por otro lado, a quien tenga más de veinte funcionarios se le van a suspender las ejecuciones, sin tope alguno. Debo expresar que no advierto dónde está, en ese caso, la calificación de pequeño deudor, ya que sólo va a alcanzar con que exceda los veinte funcionarios para que se le suspendan las ejecuciones, sin tope de ninguna especie.

Además, creo que el artículo, tal como está redactado merecería, de parte de sus proponentes y defensores, una explicación acerca de cuál es el interés general.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra para una interrupción el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Quisiera una explicación de parte del señor senador de Posadas Montero, ya que me alarma lo que acaba de expresar.

De sus palabras se desprende que una política de empleo o de desempleo no es lo que determina el tratamiento del deudor.

De la lectura del artículo 4º me parece que se desprende -no sé si lo interpreto bien- que existe un tope de U$S 280.000 cuando las empresas tienen más de 20 trabajadores. Es mi criterio, pues, no se establece un monto ilimitado en ningún caso.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede proseguir el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Voy a tratar de contestarle al señor senador, aunque admito que tal vez el equivocado soy yo.

El texto dice que las deudas tienen que ser superiores a determinado monto, que sube según la cantidad de funcionarios. Por lo tanto, considero que no se trata de un tope, sino de un piso. Repito que el texto expresa que a las personas que no tengan más de cinco empleados se les suspenden las ejecuciones si la deuda es superior a U$S 100.000. Más adelante se señala que esa cifra debe ser superior a U$S 200.000 en caso de que los obreros sean seis o más. En caso de que sean más de 20, el "piso" sube a U$S 280.000.

SEÑOR PRESIDENTE. - Quiero aclarar que, si bien la redacción de este artículo es macarrónica, el mismo comienza diciendo que se trata de los industriales y comerciantes cuyos establecimientos "no tuviesen una deuda superior a los U$S 100.000, con no más de 5 empleados a su cargo". Dicha cifra se elevará a U$S 200.000, etcétera, o sea que siempre se va a estar por debajo de los topes que se fijarán.

Puede continuar el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Advierto que cometí un error, por lo que pido disculpas al señor senador Ricaldoni. Mi confusión se debió a la redacción del artículo.

Quisiera hacer algunos comentarios más sobre este artículo.

Antes que nada debo decir que no surge de aquí, de los elementos con que contó la Comisión ni de lo expresado en el transcurso del debate si estos parámetros que se fijan responden a un criterio de interés general o si los mismos se fijan porque se sabe que ese tipo de deudor se va a beneficiar, en el futuro, con una refinanciación. Presumiblemente, la razón de este proyecto de ley esté en función de un texto de fondo que no sabemos si existe. Por lo tanto, no sabemos si esta suspensión de ejecuciones se va a realizar en beneficio de quienes, efectivamente, luego de todo el tiempo transcurrido y de las refinanciaciones otorgadas puedan ampararse nuevamente.

A nuestro juicio, lo que este artículo consagra es una instancia más del mecanismo de socialización de pérdidas contra el cual, en oportunidad de la discusión del proyecto de empresas públicas, oímos numerosas intervenciones de parte de varios señores senadores.

En consecuencia, por las razones expuestas, vamos a votar negativamente este artículo.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Señor Presidente: se da la curiosa circunstancia de que estamos asistiendo a la disecación de un proyecto de ley que, por lo visto, tiene una gran cantidad...

(Hilaridad)

-Disección, me acota el señor senador Ricaldoni.

Continúo. Debo decir que hasta ahora no hemos logrado discernir quién sostiene este proyecto de ley o quién defiende esta redacción tan macarrónica -tal como expresó el señor Presidente del Senado- por lo tanto, no encontramos respuestas a una cantidad de interrogantes que teníamos y seguimos teniendo.

El proyecto, en su conjunto, y este artículo 4º en especial ignoran problemas prácticos que se dieron ante los Tribunales y, sobre todo, ante la Comisión de Análisis Financiero, con sede en el Banco Central del Uruguay. Por ejemplo, nos preguntamos cómo puede demostrar el deudor que explotaba una superficie menor a las 500 hectáreas Indice CONEAT 100. Se me dirá que por medio de las declaraciones de DICOSE. Admito que puede ser así.

SEÑOR BRAUSE. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RAFFO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. - Estaba siguiendo atentamente la exposición del señor senador Raffo, a quien deseo preguntar -en aras de colaborar a la solución de este mar de dudas- cuándo se debe demostrar que el deudor explotaba esa superficie, por cuanto aquí no se dice. El artículo hace referencia al caso de las empresas agropecuarias cuya explotación no supere las 500 hectáreas o su equivalente según Indice CONEAT 100. Reitero que no se precisa cuándo. Si bien, en principio, el artículo 1º del proyecto establece la suspensión de deudas contraídas con anterioridad al 30 de junio de 1983, en este inciso primero del artículo 4º, que refiere a empresas agropecuarias, no se establece el momento en que hay que tener esa superficie de tierra que no supere las 500 hectáreas. La duda se agrava cuando leemos el segundo inciso que hace referencia a los industriales y comerciantes que directa y personalmente exploten sus establecimientos, que no tuviesen a la fecha indicada en el artículo 1º una deuda superior a los U$S 100.000 y que se configuren dentro de los límites establecidos en ese inciso segundo del artículo 4º.

En el inciso primero no se establece fecha alguna, de manera que se puede configurar la hipótesis de un deudor, propietario de una empresa agropecuaria, que al 30 de junio de 1983 no tuviera 500 hectáreas sino, por ejemplo, 1.500 ó 10.000. De manera que, con el correr del tiempo -cuando entre a regir este proyecto de ley- y ya reducida la explotación a 500 hectáreas, o menos, Valor CONEAT 100, quedará comprendido dentro de la suspensión aquí señalada. Por lo tanto, este proyecto de ley, que pretende amparar a los pequeños y medianos productores agropecuarios, a través de esta redacción también estaría comprendiendo a los grandes productores, con extensiones mayores a 500 hectáreas al 30 de junio de 1983.

Agradezco al señor senador la interrupción que me ha concedido y confío en su lucidez para poder contestar mis preguntas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Raffo.

SEÑOR RAFFO. - Continuamos con la disecación, diccionario en mano. Deseo aclarar que las mismas dudas que tiene el señor senador Brause me asaltan a mi. Doy traslado y auto de las mutuas inquietudes porque no soy redactor de este proyecto. Asimismo, tengo otras preguntas para formular.

Por ejemplo, si el deudor explotara 5 campos separados de 500 hectáreas cada uno, ¿cómo puede evitarse que presente una sola declaración, diciendo que solamente posee 500 hectáreas? Estos son problemas prácticos que se plantearon a causa de la Ley de Refinanciación en la Comisión de Análisis Financiero; es decir que no son entelequias.

Por otro lado, si el campo era explotado en una sociedad civil, o si la deuda y el campo eran gananciales, ¿cómo se sabe cuál es el criterio a seguir?

Si se trata de una persona que salió de garantía de una obligación y lo dejaron "colgado", como suele decirse, ¿cómo prueba cuál era la explotación del deudor principal a 1983, suponiéndose que se está hablando de ese año?

Además, en el caso del segundo inciso, ¿cómo prueba el deudor cuál es su endeudamiento total? ¿Les pide certificados a los bancos? ¿Hace una declaración jurada? A su vez, ¿cómo hace el Juez, en el caso de tener que aplicar esta ley, para tomar, por ejemplo, deudas en moneda nacional de 1980 y calcular los intereses hasta el 30 de junio de 1983 para saber si está por debajo o por encima del "piso" previsto por esta norma? Aquí es obvio que no se aplica la Ley Nº 14.500; hay que realizar un complejo cálculo de intereses tomando en cuenta los pagos parciales efectuados y, en especial, tasas de interés variables y, en el caso de moneda nacional, aplicando el llamado interés complejo.

Todas estas preguntas merecen una respuesta concreta.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RAFFO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Teniendo en cuenta todas las dificultades prácticas que van a surgir de aquí en más -muchas de las cuales señalaba el señor senador Raffo- existe otro elemento que va a coadyuvar en ese sentido y que tiene que ver con la forma en que se define, en el caso de productores, industriales y comerciantes, una explotación directa y personal. Suponiendo que existiera una definición universalmente admitida, ¿cómo se hace para probar esos extremos que están dentro de las exigencias del artículo y cómo hace el Juez para saber fehacientemente que allí hay una explotación directa y personal, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Raffo.

SEÑOR RAFFO. - Voy a realizar un agregado final a las preguntas que nos hacíamos con respecto a este artículo. De manera insólita, el proyecto no beneficia a los prestadores de servicios, cambiando así un criterio habitual de la antigua ley. Esto constituye una diferencia bastante incomprensible con respecto a la Ley Nº 15.786 y todas las refinanciaciones anteriores regidas por las circulares del Banco Central del Uruguay. Por ejemplo, un odontólogo que se endeudó para instalar su consultorio no está amparado y puede ser ejecutado, variando los criterios que antes se habían seguido.

Es así que este artículo 4º es bastante confuso y tenemos grandes dudas en cuanto a su redacción, que entendemos es verdaderamente compleja en el mal sentido. Por todas estas razones, vamos a votarlo negativamente.

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Deseo plantear algunas dudas que oportunamente he expuesto ante la Comisión.

En primer lugar, voy a referirme al tema de la dimensión de las explotaciones agropecuarias. Si mal no recuerdo, en aquella ocasión hablamos de la posibilidad de que pudieran estar comprendidos en este proyecto de ley aquellos productores agropecuarios que excedieran las 500 hectáreas. Recuerdo también la intervención del señor senador Soto en la que explicaba de qué forma podría darse la situación a que ha hecho referencia el señor senador Brause como una duda.

En segundo término, voy a hablar de la perplejidad jurídica que deriva del alcance de estos artículos, sobre todo para aquellos que puedan ser titulares de este beneficio que la ley concede. Cuando se habla de empresas el artículo 4º se refiere a las de explotación agropecuaria y posteriormente menciona a los industriales y comerciantes que directa y personalmente exploten sus establecimientos. En ese sentido, coincido con la duda que plantea el señor senador de Posadas Montero, porque parecería que aquí nos estamos refiriendo a empresas unipersonales y que no estarían comprendidas aquellas que podrían ser personas jurídicas como, por ejemplo, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades anónimas, que son comunes, aunque no precisamente en el sector agropecuario. A través de esta redacción, también podríamos pensar que se exigiría al industrial y al comerciante que estuviera explotando directamente ese establecimiento.

Desde el punto de vista jurídico, también nos surgen enormes dudas acerca de cuál es el alcance de la explotación.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ABREU. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Uno de los primeros artículos de la Ley Nº 16.060, de Sociedades Comerciales, establece que todas las sociedades con naturaleza comercial tienen personería jurídica. Esto indicaría que si la interpretación fuera la de incluir aquí a la empresa unipersonal, nos encontraríamos con el problema agravado, porque ya no sería solamente aplicable para las sociedades anónimas o comanditarias, sino para todo tipo de sociedades comerciales.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Abreu.

SEÑOR ABREU. - Coincido con lo expresado por el señor senador Ricaldoni, pero creo que aún teniendo personería jurídica no se explica cuál es el beneficio que la norma le está dando a aquellos que personal y directamente exploten los establecimientos.

Esto se complica más aún por el hecho de que estas personas deben explicar en forma sumaria ante el Juez -según el artículo 5º- que están cumpliendo con los extremos de esta Ley.

Quiere decir que más allá de la intención que la ley pueda tener, estamos abriendo las puertas a toda una casuística que, sin lugar a dudas, va a ser alimento de colegas abogados que trabajarán sobre la base de la identificación y el esfuerzo por circunstancias que a veces no están comprendidas en la ley.

Además, tengo una duda respecto a por qué se está hablando de deudas en dólares -más allá de que hayan sido contraídas o no en esa moneda- en virtud de que aquí esto podría estar establecido sobre parámetros. No me parece atendible hablar en dólares estadounidenses cuando nuestra moneda nacional es el Nuevo Peso. Me gustaría que quienes defienden en forma exacerbada el nacionalismo me explicaran por qué se maneja el rubro estadounidense.

SEÑOR SOTO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SOTO. - Corroborando lo que aquí se ha señalado con respecto a que no se establece claramente que la fecha que rige para las empresas agropecuarias que no superen las 500 hectáreas es la que figura en el artículo 1º de este proyecto -es decir, el 30 de junio de 1983- debo destacar que a mi juicio se está permitiendo que se acojan dentro de lo dispuesto por este artículo 4º aquellos productores cuyas extensiones de campo no superen las 500 hectáreas con índice de Coneat 100 al 30 de junio de 1983.

Entiendo que puede resultar muy fácil disponer, antes de que entre en vigencia esta ley, que las tierras de un gran pro-

ductor pasen a ser explotadas por otras personas, a cualquier título. Esa es una forma muy fácil de evadir lo que se busca con este proyecto, según la argumentación que aquí se ha realizado, que es contemplar la situación de los pequeños productores.

Lo mismo puede decirse de los industriales y comerciantes. El artículo 4º comprende a los industriales y comerciantes que directa y personalmente exploten sus establecimientos y que no tuviesen, a la fecha indicada en el artículo 1º, una deuda cuyo monto se hace variar de U$S 100.000 a U$S 280.000 en función del número de personal dependiente a su cargo. Entiendo que una empresa que tenga una elevada cantidad de personal a su cargo indudablemente no es pequeña, y sin embargo, en este caso se la está protegiendo siempre que su deuda al 30 de junio de 1983 no fuera superior a U$S 280.000.

Por otra parte, en este artículo 4º se habla de deudas superiores a U$S 100.000, U$S 200.000 y U$S 280.000. Pero, ¿de qué deuda se trata? ¿Del pasivo total de la empresa? ¿De la deuda bancaria? No es claro; parecería que comprende toda la deuda de la empresa ya que no se la califica. Por lo tanto, en ella están comprendidos los proveedores, los créditos fiscales, las deudas con bancos, etcétera.

Si aseguramos que el problema surgió por el impacto que tuvo la devaluación de noviembre de 1982 sobre la deuda bancaria de los empresarios no es congruente considerar el total del pasivo exigible para determinar si el deudor está protegido o no por la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º.

(Se vota:)

-18 en 29. Afirmativa.

Por vía de fundamento de voto, la Presidencia quiere expresar que aparte de compartir todas las objeciones que se han hecho a este artículo en cuento a su tremenda imprecisión jurídica y a las dificultades de aplicación práctica que va a traer, considera incongruente la referencia a topes en moneda extranjera -los llamados dólares de los Estados Unidos de América- con el carácter general del artículo 1º, que establece que la suspensión de que se trata comprende las ejecuciones por deudas contraídas en moneda nacional o extranjera. Parece que para los industriales y comerciantes solamente quedan comprendidas en la suspensión las deudas contraídas en moneda extranjera. Si no fuere así, además de la objeción de que no es lógico ni razonable que una ley se refiera a una moneda extranjera y no a la nacional, debería decirse, por ejemplo, que se trata de una deuda no superior a los U$S 100.000 o su equivalente en moneda nacional. Sin embargo, como eso no se expresa, parecería que quedan excluidas las deudas en moneda nacional.

Por otra parte, deseo agregar que en el apuro con que se elaboró este proyecto, en la urgencia extraordinaria, con que se le preparó, como si el mundo se viniera abajo en caso de no aprobarse esta suspensión de ejecuciones, la redacción llega a extremos increíbles. En el primer párrafo del artículo 4º se dice: "Las empresas comprendidas en la presente ley lo serán en tanto, en el caso de las agropecuarias, su explotación", etcétera. En realidad, esto no parece idioma castellano. De todas maneras, luego la cosa es aún peor, porque el segundo inciso es una pretendida oración que tiene principio pero no fin. Es decir que posee sujeto pero no predicado ni complemento. Dice así: "Los industriales y comerciantes que directa y personalmente exploten sus establecimientos no tuviesen", y sigue el artículo. Pero, ¿qué es lo que a dichos industriales y comerciantes les pasa? Absolutamente nada; no se sabe qué les ocurre. Es un récord, en lo que tiene que ver con redacciones elípticas. Me explico. Se supone que en el artículo 4º se quiso determinar cuáles eran las empresas comprendidas en la presente ley. En ese caso se debió haber expresado, más o menos, lo siguiente: "Las empresas comprendidas en la presente ley son: a) En el caso de las agropecuarias, tales; b) en el caso de las industriales y comerciales, cuales". Sin embargo, eso no se dice y todo queda sujeto a la imaginación del intérprete de la ley.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: hemos votado afirmativamente este artículo -al igual que los que ya hemos considerado y los que se tratarán a continuación- reconociendo que el texto sancionado por la Cámara de Representantes no tiene la redacción más feliz, pero también señalando que se trata de un esfuerzo realizado por nuestros colegas, que tienen tanta competencia legislativa como quienes integramos este Cuerpo. En todo caso, debemos mirar esto con un poco más de respeto, sin perjuicio de dejar en claro las imperfecciones que el proyecto tenga.

Quiero aclarar que hemos optado por no hacer correcciones a este texto, que nos parece comprensible y perfectamente aplicable, en razón de la urgencia que a nuestro juicio tiene este proyecto para evitar que se produzcan nuevas ejecuciones.

Además, debe tenerse presente que la ley no da soluciones definitivas y, por lo tanto, no puede ser muy precisa en cuanto al número y a los sectores de productores que pretende abarcar. La norma no establece criterios o soluciones definitivas, por lo que no debe preocupar sobremanera que comprenda a productores a los que no corresponda darles una nueva refinanciación. No debemos olvidar que en este caso la ley permite una salida de emergencia para evitar males mayores a un núcleo de productores que se desea proteger. Entendemos que el texto puede admitir temporariamente, y por un plazo breve, de 90 días, el acogimiento de otros productores, que no esta-

rán luego comprendidos en la ley definitiva, según nuestra concepción.

Por último, señor Presidente, deseo destacar que observo con alguna perplejidad cuántos problemas se plantean cuando se trata de proteger a algunos deudores injustamente perjudicados por la acción del Estado -en este caso, por la política seguida durante el gobierno de facto- mientras que se han adoptado otras soluciones -y vaya si a un costo escandaloso para toda la sociedad uruguaya- para proteger a los acreedores, tanto por medio del procedimiento de compra de Carteras, como de la adquisición de los bancos fundidos, al exclusivo costo del Estado. Entonces, cuando se ha reclamado que todos respondan ante la ley y asuman el riesgo empresarial, ¿qué sucede con los bancos? ¿No se les exige que asuman el riesgo empresarial? No debemos olvidar que se los salvó por la vía de la compra de Carteras y de la adquisición de los bancos fundidos, pero sin que se hayan fundido los banqueros. En este país nunca se fundieron los banqueros, sino los bancos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: comprendo que se puedan encontrar imperfecciones en la redacción de este proyecto porque, contrariamente a lo que han manifestado algunos colegas, indudablemente había urgencia en redactar y aprobar este texto ya que se estaba ejecutando a los deudores, con el consiguiente costo social. Bien o mal, todos hemos reconocido que, por lo menos, deben ser protegidos aquellos que explotan pequeñas extensiones de campo, pequeñas industrias o comercios de escaso capital. Entonces, es lógico que haya imperfecciones.

Espero que ya que este proyecto tiene por objeto suspender las ejecuciones, su interpretación sea efectuada exclusivamente por el Poder Judicial, que ofrece las garantías debidas en el sentido de contemplar no solamente la letra sino también el espíritu. No olvidemos que en la ley de refinanciación -en la que tanto esmero pusieron algunos señores legisladores- también se hablaba de dólares, como en este caso, y se llegó al extremo de dejar que a criterio de los bancos se alteraran nada menos que los períodos de gracia.

Quiere decir que los bancos, por sí y ante sí, dieron una interpretación del período de gracia que no tiene nada que ver con lo que es práctica habitual en las operaciones bancarias en un período de gracia. De manera que cuando el legislador pone precisión, pueden suceder situaciones tan raras como ésta.

Creo que lo que busca este proyecto es detener una serie de ejecuciones que perjudica, fundamentalmente, a los de menos recursos, que son los que no disponen de los técnicos en Derecho capaces de emplear distintos medios para dilatar los procedimientos de las ejecuciones, cuando no es posible evitarlas.

Entonces, creo que por esta vía estaremos contemplando un problema social que el Uruguay tiene y que en la noche de hoy ningún señor senador ha desconocido.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 5º.

(El artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 5º. - El Juez, sin más trámite, decretará la suspensión a petición de parte, cuando el interesado acredite sumariamente que se cumplen los extremos presentes en esta ley, o de oficio cuando las mismas resulten del expediente").

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Descontando la tradicional benevolencia de la Mesa, voy a flexibilizar el Reglamento para referirme al fundamento de voto que realizara el señor senador Cassina. No quise hacerlo por la vía de un fundamento de voto de mi parte, ya que de ese modo quien habla no podría aludir al señor senador Cassina ni él contestarme.

Simplemente deseo aclarar, ya que este tema ha sido planteado en otras ocasiones, que ni quien habla ni los demás señores senadores que han manifestado críticas a este proyecto, se colocan en la situación de deudores versus acreedores o de bancos versus los demás. El hecho de que estemos en contra de una serie de aspectos de este proyecto, no quiere decir que estemos a favor de la compra de Carteras ni de los acreedores, ya sean bancos o de otra especie. No creo que sea bueno el permitir que se creen esa clase de impresiones, como si se tratara de un partido de fútbol en el que uno necesariamente tiene que estar a favor de un cuadro y en contra del otro.

En cuanto al artículo 5º, quiero señalar que, a mi juicio, considero que es particularmente inconveniente que se imponga a los Jueces la responsabilidad de tener que suspender de oficio las ejecuciones cuando los extremos previstos en los artículos anteriores surjan del expediente. Si tenemos en cuenta las dificultades de interpretación que se han mencionado acerca de los citados extremos, creo que ello impone a los jueces una responsabilidad particularmente delicada. En ese sentido, creo que este artículo es sumamente inconveniente.

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Señor Presidente: deseo expresar mis dudas en cuanto al alcance de este artículo y particularmente acompañar las expresiones del señor senador De Posadas Montero, ya que las manifestaciones del señor senador Cassina nos han dejado desconcertados.

No veo en el ánimo de ningún señor senador un espíritu de falta de respeto hacia los colegas de la Cámara de Representantes. Creo que le haría daño al ámbito legislativo si estuviéramos analizando, Cámara contra Cámara, cuál es la técnica jurídica y legislativa, faltándonos el respeto unos a otros. Pienso que el respeto debemos guardarlo hacia la función legislativa: ésta necesita del respeto de todos, más allá de las deficiencias que podamos tener tanto los señores senadores como los señores representantes. Pero si tenemos una responsabilidad legislativa compartida bicameralmente, es precisamente, porque la Constitución aspira a que el perfeccionamiento de la ley se haga con la participación complementaria de una Cámara con respecto a la otra. Esta es nuestra preocupación. Distintas son las urgencias políticas y las sensibilidades sociales que encierran esta circunstancia que, naturalmente, han sido tenidas en cuenta por los señores legisladores que han votado a favor de este proyecto. Sabemos que muchos de estos señores legisladores han tenido que "digerir", con esfuerzo, muchas de las deficiencias jurídicas que tiene esta iniciativa y, en particular, aquellos que como el señor senador Cassina tienen un probado y reconocido conocimiento legal. De ninguna forma, esto significa intolerancia, exigencia desmedida o falta de respeto hacia los colegas de la Cámara de Representantes.

Simplemente, creo que la intención del legislador -que también es válida para la interpretación de la ley- debe tenerse en cuenta y expresarse en esta Cámara para que, posteriormente, quienes se encuentran o pretendan ser incluidos dentro de los extremos que la ley prevé, puedan analizar cuál es el alcance que se le da. Repito que ese es el motivo de nuestra preocupación. No creo que exista en este Cuerpo intolerancia y menos picardía política. Simplemente, al estar en contra de esta iniciativa, recogimos la opinión que en la propia Comisión fue vertida en forma clara por todos sus miembros en el sentido de que este proyecto de ley -más allá de los aspectos compartibles o no desde el punto de vista social o político- es jurídicamente imperfecto. Decir esto no significa faltar el respeto a nuestros colegas de la Cámara de Representantes. Con ello se reconoce un hecho o, por lo menos, se emite una opinión que no sólo es válida desde un enfoque técnico, sino que, además, es obligatoria desde el punto de vista político, porque está vinculada con la transparencia, sinceridad y responsabilidad con que debemos manejarnos en el ámbito legislativo.

Estas eran las precisiones que quería realizar aunque debo agregar una más con respecto a la situación de los bancos. Las contradicciones surgen cuando una persona actúa en forma discorde ante una misma circunstancia. Deseo aclarar que ni este Parlamento ni el sistema democrático tuvieron nada que ver con la compra de Carteras. Esa fue una decisión unilateral tomada por parte del gobierno de facto, y allá él con su responsabilidad. No se puede decir que por esta vía de la interpretación que estamos realizando, se estaría, en cierto sentido, apoyando una actitud de carácter unilateral que tomó ese gobierno a favor de las empresas bancarias, porque se trata de tiempos políticos diferentes y de actores distintos; como se recordará, había Consejeros de Estado que no eran electos por el pueblo sino "a dedo" y, por lo tanto, ellos habrán tomado y asumido las posiciones del gobierno de facto.

Esa es la aclaración que quería señalar.

Por otro lado cuando en el artículo 5º se menciona la expresión "acredite sumariamente", parecería que alcanzaría con que el deudor se colocara frente al Juez expresando que se encuentra incluido dentro de esas prerrogativas que la ley establece. Pero aparentemente el Juez no tendría posibilidades de analizarla ya que simplemente tendría que decretar. Podría suceder que, en este caso, el deudor estuviera faltando a la verdad. Entonces, podría ocurrir que muchos, amparados en esta posibilidad o, inclusive, en esta decisión imperativa, se sintieran incorporados a la ley, y posteriormente no habrá nadie que pueda controlar el grado de veracidad con que se están manejando.

Esta es una duda que planteo, no como crítica a la imperfección jurídica, sino para que quienes apoyan este proyecto de ley nos puedan explicar cuál es el alcance de esta norma.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º.

(Se vota:)

-18 en 30. **Afirmativa.**

Por vía de fundamento de voto, la Presidencia quiere expresar que comparte las objeciones que se han formulado a este artículo. Además, cree del caso agregar que se llega a un extremo de indefensión del acreedor o del ejecutante, porque si el Juez yerra sobre la apreciación de los fundamentos que acredita sumariamente el interesado -es decir, aunque exista una manifiesta inadecuación a las exigencias de la ley- el acreedor no puede hacer absolutamente nada y tiene que aceptar la suspensión del remate.

Además, deseo agregar algo que refiere a un tema que es menor pero que, de todas maneras, me llama la atención. Se habla de "los extremos presentes en esta ley" y luego se dice "de oficio cuando las mismas". Evidentemente, debería decirse "los mismos", pues se refiere a los extremos. Pero, esta facultad de actuar de oficio que se le da al Juez, es manifiestamente excesiva e improcedente desde el punto de vista jurídico.

En ese sentido, hago mías las palabras expresadas en la Comisión de Hacienda por el Asesor Letrado del Banco de la

República, el doctor Rodolfo Sienra Roosen, quien dijo: "Otro aspecto que quería señalar, limitándome a la parte técnica, es la curiosidad que provoca el artículo 5º cuando expresa que `El Juez, sin más trámite, decretará la suspensión a petición de parte, cuando el interesado acredite sumariamente que se cumplen los extremos presentes en esta ley, o de oficio cuando las mismas resulten del expediente'".

El doctor Sienra agregó: "Sin perjuicio de señalar que no ha de ser fácil que resulte del expediente la cantidad de empleados que pueda tener la empresa, es sí original que el Juez pueda decretar la suspensión de oficio. Es decir que ni siquiera se tiene en cuenta la pretensión del ejecutado, porque podría darse el caso de que éste pudiera no controvertirla y no oponerse al remate. Sin embargo, de acuerdo con el proyecto de ley, al Juez de oficio se le otorga la facultad de decretarla, más allá de la defensa o posición del ejecutado".

En consideración el artículo 6º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 6º. - Quedan excluidas de los beneficios propuestos en la presente ley las empresas industriales y comerciales que haga más de seis meses que la totalidad de su personal se haya amparado al Seguro de Desempleo o hubiere sido despedido y que a la fecha de la presente ley estén inactivas".)

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Quisiera hacer tres comentarios sobre este artículo.

En primer lugar, no alcanzo a comprender por qué se da un tratamiento distinto a las empresas industriales y comerciales que a las agropecuarias, que no están contempladas en las excepciones que consagra este artículo.

En segundo término, señalo que a mi juicio este artículo hace más notoria una situación de injusticia, desde el momento en que deudores que hubieran sido parcialmente ejecutados -quedándoles todavía saldos de su deuda- quedarían excluidos de la suspensión de ejecuciones.

Por último, me gustaría hacer una consulta al señor senador Korzeniak, en su carácter de constitucionalista -a quien no hemos tenido el gusto de escuchar hoy, a pesar de que la discusión ha versado sobre temas jurídicos- acerca de si a su juicio este artículo no vulnera la disposición constitucional -me parece que se trata del artículo 8º- que consagra el principio de igualdad ante la ley. En mi opinión, esto sí sucede.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º.

(Se vota:)

-17 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Hemos votado negativamente este artículo por entender que contiene una serie de imprecisiones respecto del plazo en que se extiende el seguro de paro, es decir, por más de seis meses. Además, parecería que a esto se le agrega el requisito de que a la fecha de la presente ley, las empresas industriales y comerciales estén inactivas. Aclaro que no estamos de acuerdo con esta imprecisión, ya que el concepto de inactividad es tan amplio que estas empresas podrían ampararse a la ley, aun cuando hubieran despedido a todos sus empleados o los hubieran enviado al seguro de paro, acreditando simplemente que siguen en actividad.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 7º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 7º. - Los costos de la parte actora devengados en los juicios ejecutivos a que refiere la presente ley, iniciados durante el plazo de suspensión que se establece en el artículo 1º, serán de cuenta del promocionante, al igual que los gastos y honorarios de las tasaciones que se practiquen durante el mismo período".)

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - A mi entender, este artículo 7º parece bastante absurdo.

Cuando el doctor Sienra, Asesor del Banco de la República, asistió a la Comisión de Hacienda del Senado, dijo: "Esta es una ley de suspensión de ejecuciones de las providencias de remate". Pero, pienso que este artículo, sin alterar el principio, desestimula dicha ejecución. Se trata de una especie de sanción procesal a la inversa que se impone a quien ejerció el derecho de petitorio.

Esta disposición resulta absurda, señor Presidente, porque, suponiendo que existe algún deudor al que en estos diez años

no se le hubiera iniciado juicio, con este proyecto de ley podría proceder inmunemente al vaciamiento de su patrimonio. Esto sólo podrá ser evitado por el acreedor si asume el costo de los trámites judiciales, lo que parece bastante indefendible.

O sea que se castiga al acreedor con la suspensión de ejecuciones y, además, se le dice que si quiere asegurar su crédito trabando un embargo, los costos para aplicar tal medida, serán de su cargo. Por otra parte, no se advierte qué problemas tendrá el deudor de buena fe en el caso de hacerle una intimación o de trabarle un embargo.

Estas son apenas dos o tres pinceladas acerca de lo que pensamos de este artículo y las razones que nos llevan a votarlo negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º.

(Se vota:)

-18 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR SINGLET. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGLET. - No pensábamos hacer uso de la palabra porque, como es notorio, este tema es de especialidad de nuestro compañero Carlos Julio Pereyra quien, con coherencia, desde que se aprobó la ley ha mantenido una lucha permanente y tenaz en defensa de sus convicciones.

Sin perjuicio de ello, y en razón de algunas afirmaciones que aquí se han vertido, queremos decir que lo hemos acompañado con tranquilidad -tanto en la discusión general como en la particular- por considerar que este proyecto es justo, conveniente y necesario. Mientras aquí discutimos sobre problemas de redacción y términos jurídicos -que, lamentablemente, aparecen en todas las leyes importantes- podría ser posible que estos productores tuvieran la tranquilidad de que seguirán trabajando con el propósito de cumplir con sus obligaciones, una vez que se llegue a una solución de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Por la vía del fundamento de voto, la Presidencia quiere expresar que ha votado negativamente este artículo porque no alcanza a entender cuál es su sentido o, como dijo el señor senador Raffo, cuál es la hipótesis práctica en la que podría aplicarse.

Pero, aunque no fuera así, aunque el sentido del artículo fuera claro en el supuesto de entender que "el promocionante" del que se habla es el actor, interpretando así un término jurídico que no se utiliza en el Código General del Proceso ni por los procesalistas, me siento inclinado a pensar -y lo digo entre paréntesis- que esta era una hipótesis en la cual, iniciado un juicio, se hacía ejercicio del derecho a la suspensión del remate por parte del demandado. Sin embargo, parece que no es así; da la impresión de que es un castigo -de acuerdo con la interpretación que en la Comisión dio el doctor Sienra- para el acreedor que luego de nueve años de esperar sin haber iniciado una acción judicial, lo hace ahora y, casualmente, durante el plazo establecido en la ley. Entonces, por ejercer el derecho que implícitamente surge de la Constitución de la República, en el sentido de accionar ante el Poder Judicial, se le impone al actor el pago de gastos y honorarios en forma preceptiva. Es decir que se invierte el principio clásico del juicio ejecutivo, donde los costos del actor siempre son de cuenta del demandado, quien es el que lo obliga a seguir el juicio para poder cobrar. Además, no debemos olvidar que el artículo también comprende los gastos y honorarios de las tasaciones. Esto es muy absurdo, por lo que no puedo entender que se expresen argumentos a su favor, referidos a exquisiteces jurídicas o a preocupaciones por correcciones de redacción. Esto, lisa y llanamente, es disparatado; no tiene fundamento alguno ni posibilidad de aplicación práctica. Sin embargo, como venía en la ley, igualmente se ha aprobado.

Por estas razones lo hemos votado negativamente.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado)

11) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo más asuntos en el orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 43 minutos, presidiendo el doctor **Aguirre Ramírez** y estando presentes los señores senadores **Abreu, Amorín Larrañaga, Arana, Araújo, Arocena, Astori, Batalla, Belvisi, Bianchi, Blanco, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, Clavijo, de Posadas Montero, Irurtia, Korzeniak, Millor, Moreira Graña, Pereyra, Pérez, Raffo, Ricaldoni, Santoro, Singlet, Soto y Urioste**)

DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205147/91